



BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXI – Viernes, 7 de noviembre de 1997 – Número 223

Sumario

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

- | | <u>PÁG.</u> |
|---|-------------|
| 2.3 Consejería de Presidencia.–Orden de 22 de octubre de 1997 por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, una plaza de interino en la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social del cuerpo Facultativo Superior (arquitecto) | 7.002 |

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- | | |
|--|-------|
| Delegación del Gobierno en Cantabria | 7.006 |
| Ministerio de Economía y Hacienda | 7.010 |
| Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales | 7.014 |
| Diputación Foral de Vizcaya | 7.017 |

3. Subastas y concursos

- | | |
|--|-------|
| Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales | 7.017 |
|--|-------|

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- | | |
|-------------------------------------|-------|
| Mazcuerras, Reinosa y Santoña | 7.022 |
|-------------------------------------|-------|

2. Subastas y concursos

- | | |
|------------------------|-------|
| Miera y Piélagos | 7.025 |
|------------------------|-------|

3. Economía y presupuestos

- | | |
|-------------------------|-------|
| Liendo y Piélagos | 7.027 |
|-------------------------|-------|

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- | | |
|---|-------|
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander | 7.027 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo | 7.028 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales | 7.028 |

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- | | |
|---|-------|
| Juzgados de lo Social Números Uno, Dos y Tres de Cantabria | 7.029 |
| Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Uno y Dos de Laredo | 7.031 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo | 7.032 |

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de la Consejería de Presidencia de fecha 22 de octubre de 1997 por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, una plaza de interino en la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social del Cuerpo Facultativo Superior (arquitecto).

Constatada la urgente e inaplazable necesidad de provisión de una plaza del Cuerpo Facultativo Superior (Arquitecto) en la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, al objeto de garantizar el normal funcionamiento de los servicios públicos esenciales, a propuesta de la Secretaría General Técnica de la citada Consejería, recabados los oportunos informes y de conformidad con lo previsto en la Ley 4 / 93 de 10 de marzo, de la Función Pública (B.O.C. extraord. N° 4 de 1-4-93), el Decreto 47 / 87 de 2 de julio por el que se regulan los procedimientos de ingreso del personal al servicio de la Administración Autónoma de Cantabria (B.O.C. de 15 de julio), el Decreto 43 / 87 de 22 de junio sobre distribución de competencias en materia de personal, el Decreto 6 / 95 de 15 de febrero sobre incompatibilidades funcionales del personal al servicio de la Diputación Regional de Cantabria así como la legislación básica y supletoria de la Administración del Estado en materia de Función Pública esta Consejería, en uso de las facultades que le confiere el actual ordenamiento jurídico, acuerda aprobar la presente convocatoria de pruebas con arreglo a las siguientes bases:

1.- CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA CONVOCADA.-

La presente convocatoria tiene por objeto la selección y nombramiento de personal interino para cubrir transitoriamente el puesto n° 3.698, "Jefe de Sección de Proyectos y Obras", del Cuerpo Facultativo Superior (Arquitecto) existente en la Secretaría General Técnica, hasta que se provea en forma legal por funcionario de carrera o se produzca la reincorporación de su titular.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Los aspirantes que deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos, todos ellos referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes:

- 2.1.- Tener nacionalidad española.
- 2.2.- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de sesenta y cinco.
- 2.3.- Estar en posesión del título de Arquitecto expedido por el Estado Español o debidamente homologado.
- 2.4.- No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que impidan el desempeño de las funciones y tareas correspondientes al puesto a desempeñar.
- 2.5.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio en cualesquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

3.1.- Los aspirantes que deseen tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán hacerlo constar en solicitud ajustada al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria, que será dirigida al Ilmo. Sr. Consejero de Presidencia y se presentará en el Registro General de la Diputación Regional de Cantabria, todo ello sin perjuicio de lo

dispuesto en el art. 38 de la Ley 30 / 92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

En el mencionado Registro de la Diputación Regional de Cantabria y en el de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social se facilitarán a los interesados, ejemplares del modelo de solicitud.

3.2.- Los aspirantes deberán manifestar en su solicitud, que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base segunda de esta convocatoria con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, debiendo acompañar a la solicitud una fotocopia del Documento Nacional de Identidad así como su "currículum vitae" conforme al Anexo I b), en el que se relacionarán todos los méritos académicos y profesionales que reúnan y sean computables en la fase de concurso, de acuerdo con lo previsto en la base 6.3 de la presente convocatoria.

Los méritos aducidos deberán encontrarse debidamente acreditados, a cuyo efecto deberá adjuntarse a la solicitud, justificación documental fehaciente de los títulos, diplomas y experiencia profesional certificada. Los méritos alegados se justificarán en el momento de presentación de la correspondiente solicitud mediante original del documento o fotocopia debidamente compulsada del mismo.

No serán tenidos en cuenta méritos que no hayan sido alegados y justificados dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.3.- Los derechos de examen ascenderán a la cantidad de 2. 200 pesetas, que se ingresarán en la c/c n° 96.750 del Banco de Santander, Agencia Urbana n° 2 de la calle Hernán Cortés n° 61 de Santander, a nombre de la Diputación Regional de Cantabria, indicando "Examen Interinos Sanidad, Consumo y Bienestar Social.- Arquitectos", mediante documento "abonaré" que se facilitará en las oficinas de la Entidad Bancaria.- El original del resguardo justificativo del ingreso, deberá adjuntarse a la solicitud.

3.4.- Los aspirantes afectados por algún tipo de minusvalía lo podrán hacer constar en la correspondiente instancia adjuntando, en dicho supuesto, certificación expedida por el INSERSO u órgano competente, acreditativa del tipo y grado de discapacidad que padece.

3.5.- El órgano convocante, por sí o a propuesta del Presidente del Tribunal, dará cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES. CALENDARIO DE PRUEBAS.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante o aquella en la que hubiese delegado, dictará resolución en el plazo máximo de quince días hábiles declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos al proceso de selección.

En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria, se indicarán los lugares en los que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

Dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la anterior resolución, los aspirantes que

figuren como excluidos podrán formular las alegaciones que consideren oportunas en orden a la subsanación de los defectos que motivaron su exclusión.

4.2.- Quienes definitivamente hayan sido declarados excluidos del proceso de selección, podrán formular recurso ordinario ante el titular del órgano convocante en el plazo de un mes, conforme determina el art. 60 de la Ley de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, modificada por Ley 8 / 1994 de 28 de junio.

La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, con indicación del lugar y fecha de comienzo de los ejercicios de la fase de oposición así como, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

5.1.- Será de aplicación, por o que se refiere a la constitución del Tribunal y a la adopción de sus acuerdos, lo previsto al respecto en el capítulo II del título II de la Ley 30 / 92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2.- El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, para que los aspirantes con minusvalías gocen de las mismas condiciones que el resto de los aspirantes para la realización de los ejercicios. En este sentido, se establecerán las adaptaciones precisas y los medios necesarios para las personas con minusvalías que así lo soliciten.

5.3.- A los efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal, que será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las presentes bases, tendrá su sede en la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

5.4.- El contenido de las distintas pruebas que conformen la fase de oposición, deberá ser aprobado por el Pleno del Tribunal.

5.5.- El Tribunal no podrá declarar aprobado un número de aspirantes superior al de plazas convocadas siendo, en caso contrario, nulo de pleno derecho el correspondiente acto.

5.6.- La composición del Tribunal será la siguiente:

PRESIDENTE: El Ilmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social o persona en quien delegue.

VOCALES: Dos representantes de la Administración y dos representantes de las organizaciones Sindicales.

SECRETARIO: Un funcionario de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, con voz pero sin voto.

El nombre de los componentes del Tribunal, titulares y suplentes, se hará público con la relación de aspirantes excluidos a que se refiere la base 4.1.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran en los mismos las circunstancias previstas, respectivamente, en los arts. 28 y 29 de la Ley 30 / 92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente, los miembros del Tribunal quedarán afectados por las normas de incompatibilidad que se contienen en el art. 14 del Decreto 6 / 95 de 15 de febrero sobre incompatibilidades

funcionales del personal al servicio de la Diputación Regional de Cantabria.

6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

6.1.- El sistema de selección aplicable a la presente convocatoria, será el concurso-oposición.

6.2.- La fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio escrito en el que los aspirantes deberán contestar, en el plazo máximo de una hora a un tema, elegido por el Tribunal, de entre los que se incluyen como Anexo II a estas bases, entendiéndose que todo aspirante que no se halle presente al comienzo del ejercicio, quedará automáticamente excluido del proceso de selección.

Esta prueba, que será leída por los aspirantes ante el Tribunal, se calificará de 0 a 10 puntos y los aspirantes que no superen la puntuación de 5, quedarán excluidos del proceso selectivo sin pasar a la fase de concurso.

El Tribunal, en cualquier momento del proceso selectivo, podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.3.- A la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, únicamente tendrán acceso los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y en ella se valorarán los méritos académicos y profesionales aducidos y justificados por los aspirantes según el siguiente baremo:

A).- MÉRITOS DE CARÁCTER ACADÉMICO.-

A.1.- Título de Arquitecto.

Notable.....0, 75 puntos.
Sobresaliente..... 1, 00 puntos.

A.2.- Doctorado.

Tesis2 puntos.
Tesis con sobresaliente
"cum laude"3 puntos.

La puntuación máxima a obtener en concepto de méritos de carácter académico, será de 4 puntos.

B).- MÉRITOS DE CARÁCTER PROFESIONAL.

B.1.- Por venir desempeñando o haber desempeñado puestos de trabajo cuyo contenido guarde similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada, en cualquier Administración Pública, hasta un máximo de tres puntos.

El Tribunal valorará estos méritos en atención a la similitud de las funciones desempeñadas con las correspondientes al puesto a proveer, así como al tiempo de desempeño de las mismas.

B.2.- Por la superación de cursos de formación, capacitación o especialización organizados por Centros Oficiales, cuyo contenido guarde relación con las materias de arquitectura sanitaria-hospitalaria, contratación administrativa, redacción de proyectos y dirección de obras : 0,20 puntos por curso si su duración es inferior a 40 horas lectivas y 0,50 puntos por curso si su duración es igual o superior a este número de horas, con un máximo de 3 puntos.

C).- OTROS MÉRITOS.

C.1.- Se valorará con un máximo de dos puntos el conocimiento informático a nivel de usuario en entorno Windows, de:

- Sistema operativo.
- Programas de CAD, AUTOCAD V12- V13.
- Programas de gestión de presupuestos, mediciones, Presto 7 o similar.
- Programas de ofimática, tratamiento de textos, hojas de cálculo, bases de datos, agenda electrónica, etc.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso.

7.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

7.1.- Una vez efectuada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios de la Diputación Regional y de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, el resultado final del proceso de selección según el orden de puntuación obtenida, señalando como candidato al aspirante que hubiera obtenido la puntuación más alta.

7.2.- Finalizado el proceso selectivo, el Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social elevará a la Consejería de Presidencia propuesta de nombramiento como interino, del aspirante a que se refiere el apartado anterior.

8.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

8.1.- Dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación del resultado final del proceso de selección, el aspirante señalado por el Tribunal deberá presentar los siguientes documentos:

- a).- Copia simple del Documento Nacional de Identidad, a los meros efectos de acreditar su edad y nacionalidad.
- b).- Original o copia debidamente compulsada, del título académico exigido en la convocatoria o, en su caso, recibo acreditativo de haber abonado las tasas académicas para su expedición.
- c).- Certificación médica expedida por los Servicios de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, acreditativa de no padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que le imposibiliten para el desempeño de las tareas propias de la plaza para la que ha sido seleccionado.
- d).- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

La no presentación de estos documentos en el plazo indicado, salvo causa de fuerza mayor, determinará el decaimiento del interesado en todos sus derechos al nombramiento, procediéndose seguidamente a la anulación de todas las actuaciones practicadas, sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso, pudieran serle exigidas.

9.- IMPUGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y DE LOS ACTOS DICTADOS EN SU DESARROLLO.

La presente convocatoria, junto con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, así como de la actuación del Tribunal calificador, podrá ser impugnada por los interesados, de conformidad con lo establecido en la Ley 2/97 de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Diputación Regional de Cantabria.

Santander, 22 de octubre de 1997.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

97/271291

1.2.3 JE

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA PLAZA DEL C.F.S. (Arquitecto) con carácter interino, en la Consejería de Sanidad, Consumo y B.Soci.

DATOS PERSONALES			
D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha Nacimiento ____/____/____		Domicilio: Calle o Plaza y nº	
Localidad	Provincia	Teléfono	

RELACIÓN DE MÉRITOS		
A) ACADÉMICOS:	B.1) PROFESIONALES:	B.2) CURSOS:

MANIFIESTA QUE ES PERSONA CON MINUSVALÍA no incompatible con las la plaza a desempeñar, que justificará a petición de la administración. Señale con una X si es minusválido.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas de selección a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud, adjuntado a la misma fotocopia del D.N.I.

Se acompaña justificante de abono de derechos de examen y fotocopia de D.N.I.

En _____ de _____ de 1997
(Firma)

LACIMO, Sr. CONSEJERO DE: PRESIDENCIA

ANEXO II

TEMARIO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICION

- TEMA 1.- La población de Cantabria. Estructura y estratificación social. Población activa, población ocupada y desempleo. Cohesión social.
- TEMA 2.- El sector productivo en Cantabria. Sector primario, sector industrial y sector servicios. Antecedentes, situación actual y perspectivas.
- TEMA 3.- El sector productivo y las Administraciones Públicas en Cantabria. La financiación de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El presupuesto y la política económica de la Diputación Regional de Cantabria.
- TEMA 4.- El estatuto de Autonomía de Cantabria. Normas Constitucionales. Competencias sanitarias transferidas. Competencias y funciones de la

Administración del Estado. Funciones mixtas y forma de cooperación.

TEMA 5.- El Gobierno y la Administración: su Régimen Jurídico en la Comunidad Autónoma de Cantabria. La Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 6.- El procedimiento administrativo. Concepto y clases. Principios. Su regulación en el derecho positivo.

TEMA 7.- Procedimiento general. Fases. Procedimientos especiales.

TEMA 8.- Los recursos administrativos. Régimen Jurídico de los diferentes recursos de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre). Breve referencia de la materia en la Ley 3/84 de 26 de abril de Régimen Jurídico de la Administración y del Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria.

TEMA 9.- La Organización y la planificación de los recursos. Recursos humanos y materiales en la organización administrativa.

TEMA 10.- Principios de funcionamiento de un ordenador. Nociones de "hardwar". Unidad central del proceso. Memorias auxiliares. Unidades de entrada y salida multiprogramación. Tiempo real y tiempo compartido. Trabajo en línea y por lote.

TEMA 11.- Noción de fichero y registro. Soporte de información. Características y clasificación. Modos de acceso. Soportes de entrada, salida e intermedio. Codificación. El "software". Noción de Banco de Datos.

TEMA 12.- Competencias de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de los Entes Locales: preceptos constitucionales; competencias según la LPHE y RPHE.

TEMA 13.- Sistemas de valoración. Valor en venta. Valor por comparación. Valoración por mercado. La depreciación, sus clases: depreciación física, depreciación funcional y depreciación económica. Análisis especial de las zonas crepusculares y de emigración masiva.

TEMA 14.- Valoración del suelo urbano. Influencia del planeamiento urbanístico en la tasación inmobiliaria. Clasificación del suelo en un núcleo urbano en razón de su edificabilidad y

de las condiciones de uso y volumen permitidos. Aprovechamiento idóneo. La parcela tipo y los coeficientes correctores. El fondo normal y el fondo edificable. Método residual de valoración del suelo.

TEMA 15.- Valoración de las construcciones. Valoración analítica y valoración sintética. Método de la superficie cubierta y de la superficie construida. Procedimiento de medición. Valor unitario. Valor intrínseco o de coste y valor de reposición. Sistema de amortización.

TEMA 16.- Valoración de las construcciones. Clasificación tipológica en razón de su uso, clase, modalidad y categoría. Antigüedad de las construcciones y estado de conservación. Coeficientes correctores de aplicación a la suma del valor del suelo y valor de la construcción. Valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

TEMA 17.- Valoración catastral de los bienes inmuebles. Las normas técnicas de valoración y cuadro marco de valores para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana. Las ponencias de valores. Valoración de suelo. Valores básicos y valores unitarios. Coeficientes correctores a aplicar.

TEMA 18.- La Ley del Suelo. Texto refundido de 9 de Abril de 1976.

TEMA 19.- El sistema de planeamiento de la Ley del Suelo. Trámites legales de planeamiento. Las determinaciones legales sustantivas de ordenación. Planes Urbanísticos: Plan Nacional, Planes Urbanísticos: Plan Nacional, Planes Directores Territoriales de Coordinación; Plan General Municipal.

TEMA 20.- La formación de los planes municipales de ordenación. Actos preparatorios. Suspensión de licencias y avances de planeamiento. Procedimiento de aprobación. Efectos de la aprobación. Los planes de iniciativa particular.

TEMA 21.- Normas complementarias y subsidiarias de planeamiento.

TEMA 22.- Los planes parciales de ordenación. Los estudios de detalle. Los programas de actuación urbanística. El procedimiento de aprobación de los planes municipales, vigencia, revisión y suspensión de los planes.

- TEMA 23.- La delimitación de suelo. Planes especiales: objeto, contenido y clases. Especial referencia a los Planes Especiales de reforma interior.
- TEMA 24.- Políticas de protección del medio físico. Espacios protegidos. Los Planes Especiales de protección del medio físico y su aplicación al caso cántabro.
- TEMA 25.- La Ley de costas y su incidencia en Cantabria en el Planeamiento Urbano.
- TEMA 26.- Parcelaciones y reparcelaciones. Clases. Contenido del proyecto de reparcelación. Indemnizaciones sustitutivas. Normalización de fincas.
- TEMA 27.- La ejecución de los planes urbanísticos. Los proyectos de urbanización. Los sistemas de actuación: compensación, cooperación y expropiación. Peculiaridades de los programas de actuación urbanística.
- TEMA 28.- Las personas responsables de infracciones urbanísticas. Sanciones urbanísticas. Prescripción de infracciones. La responsabilidad por razón de urbanismo en el orden administrativo, civil y penal.
- TEMA 29.- Legislación actual sobre viviendas de protección oficial, promoción pública, especial y privada.
- TEMA 30.- El proyecto. Supervisión. Formalización. Normas técnicas y pliego de condiciones técnicas y aprobación técnica.
- TEMA 31.- Dirección de obra. Acta de replanteo. Programa de trabajo. Funciones de dirección y control. Modificaciones de obra y proyectos reformados. Régimen económico de la obra. Certificaciones. Revisión de previos.
- TEMA 32.- Suspensión de las obras. Rescisión y resolución del contrato. Recepción y liquidación provisional. Conservación durante el periodo de garantía. Liquidación y recepción definitiva.
- TEMA 33.- Las Normas básicas de la edificación N.B.E. Normas Tecnológicas de la edificación N.T.E.
- TEMA 34.- La Ley de espacios naturales.
- TEMA 35.- La Ley de Ordenación del Territorio en Cantabria.
- TEMA 36.- Impacto ambiental. Normativa. Conceptos generales. Metodología. Evaluación.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO ORDINARIO dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Santander, 31 de octubre de 1997.-El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván.

ART°=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
390402170101	C MENENDEZ	45564180	TORREVIEJA	16.08.97	30.000		RD 13/92	050.
390043920956	S GRASA	43519271	BARCELONA	30.07.97	15.000		RD 13/92	167.
390043943324	J GARCIA	11921455	ABANTO CIERV-ABANTO ZIER	26.07.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043941522	J BAZO	14930483	ABANTO CIERV-ABANTO ZIER	25.07.97	15.000		RD 13/92	117.1
390044023220	L CANO	22713377	BARAKALDO	07.08.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390402165622	F MANSO	22723734	BARAKALDO	06.08.97	20.000		RD 13/92	050.
390402162098	J PANGUA	22746231	BARAKALDO	07.08.97	20.000		RD 13/92	052.
390043922114	M PEREZ	22751554	BARAKALDO	20.07.97	PAGADO	3	RD 13/92	020.1
390043940669	S NOVAS	22753400	BARAKALDO	30.07.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043922667	S HERNANDEZ	22754912	BARAKALDO	24.07.97	15.000		RD 13/92	154.
390043971848	J JORGE	30611466	BARAKALDO	31.07.97	10.000		LEY30/1995	
390043943361	U NUÑEZ	30669489	BARAKALDO	29.07.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043944419	A RESA	72393949	BARAKALDO	31.07.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043890423	O MUÑOZ	13791373	BASAURI	30.07.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043923600	R PECIÑA	14699506	BASAURI	02.08.97	15.000		RD 13/92	117.1
390100771719	J MAZO	45621647	BASAURI	20.07.97	50.000	2	RD 13/92	020.1
390402162141	J CARCAMO	13674506	BILBAO	07.08.97	20.000		RD 13/92	052.
390043942850	D CASTAÑON	14566144	BILBAO	24.07.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390402165889	D URIARTE	14595183	BILBAO	10.08.97	20.000		RD 13/92	048.
390402160041	G ARTETA	14790359	BILBAO	01.07.97	30.000		RD 13/92	050.
390044023206	J ECHEVERRIA	14839257	BILBAO	07.08.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043938020	J CUEVAS	14840019	BILBAO	06.08.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390402167795	J SANTA COLOMA	14923752	BILBAO	09.08.97	20.000		RD 13/92	052.
390043981386	S ROMERO	14927131	BILBAO	31.07.97	10.000		LEY30/1995	
390043943269	I GARCIA	20169237	BILBAO	30.07.97	15.000		RD 13/92	117.1
390402167606	J VEGA	30601380	BILBAO	08.08.97	30.000		RD 13/92	050.
390402165932	A IBAÑEZ	30672280	BILBAO	11.08.97	20.000		RD 13/92	050.
390043942289	D IBAÑEZ	36570479	BILBAO	01.08.97	15.000		RD 13/92	167.
390043943920	D VILLEGAS	72388649	BILBAO	31.07.97	15.000		RD 13/92	117.1
390402166006	I DE LA CRUZ	14603844	ERANDIO	11.08.97	20.000		RD 13/92	050.
390402166390	S URQUIZU	15400908	ERMUA	18.08.97	20.000		RD 13/92	048.
390043986293	R LOPEZ	13675372	GALDAKAO	29.07.97	10.000		LEY30/1995	
390402166134	M SAGASTI	14545720	GALDAKAO	12.08.97	30.000		RD 13/92	050.
390043922692	J RODRIGUEZ	14592478	GETXO	01.08.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043930196	M VIAR	16027646	GETXO	01.08.97	15.000		RD 13/92	151.2
390043943350	J ARRIZUBIETA	16059283	GETXO	27.07.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043941388	J PEREZ	14529241	ALGORTA	14.07.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390402161574	A GARCIA	16057526	ALGORTA	27.07.97	30.000		RD 13/92	050.
390043943245	C CARO	16028319	LAS ARENAS GETXO	30.07.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043942964	C LANZ	30553948	LAS ARENAS GETXO	31.07.97	15.000		RD 13/92	117.1
390402165944	J URIBARRI	11915367	SODUPE	11.08.97	20.000		RD 13/92	050.
390402167783	J SANCHEZ	14572232	LARRABETZU	09.08.97	30.000		RD 13/92	052.
390402167631	G ODIAGA	03369369	LEIOA	08.08.97	20.000		RD 13/92	050.
390043943373	M PUENTE	14708744	LEIOA	29.07.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043639155	J ALONSO	30582329	MUSKIZ	29.06.97	10.000		RD 13/92	170.
390044003773	S SANCHEZ	30567337	ORDUÑA	02.08.97	15.000		RD 13/92	090.1
390043922679	I LOPATEGUI	20186810	PORTUGALETE	24.07.97	15.000		RD 13/92	154.
390402161306	D SANZ	72387291	PORTUGALETE	23.07.97	20.000		RD 13/92	048.
390401704057	A VELASCO	14683978	SESTAO	14.06.97	20.000		RD 13/92	048.
390043930391	J LOPEZ	22702739	SESTAO	01.08.97	25.000		RD 13/92	041.1
390043618383	P FONTANEDA	44971843	SESTAO	23.06.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390043618371	P FONTANEDA	44971843	SESTAO	23.06.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390402162438	J FERNANDEZ	30585709	SOPELANA	13.08.97	20.000		RD 13/92	048.
390043968515	F FERNANDEZ	72253804	ZALLA	02.08.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390043934980	J SOTO	13036143	BURGOS	01.08.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043936757	L HERAS	13120426	BURGOS	30.08.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390043898033	C CUBILLO	14854139	BURGOS	02.08.97	25.000		RD 13/92	072.1
390402166791	D ORTEGA	33989737	BURGOS	22.08.97	20.000		RD 13/92	050.
390043890472	L ORTEGA	71243231	BURGOS	02.08.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043636725	I CAMPAÑA	24116533	LOJA	21.06.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043636713	I CAMPAÑA	24116533	LOJA	21.06.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390044005680	M HORNEDO	05244628	MADRID	12.08.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390402167734	C SANCHEZ DE MOVELLAN	07226461	MADRID	08.08.97	20.000		RD 13/92	050.
390043925012	M SERRET	10745830	MADRID	31.07.97	15.000		RD 13/92	154.
390402165798	F YAÑEZ	11796319	MADRID	09.08.97	20.000		RD 13/92	048.
390043893813	M MANCEBO	13685146	MADRID	01.08.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043931905	C PEREZ	51393957	MADRID	31.07.97	15.000		RD 13/92	151.2
390044004571	C NUÑEZ	51677307	MADRID	30.07.97	15.000		RD 13/92	154.
390402165830	J GARCIA QUIROS	18210671	OBANOS	09.08.97	30.000		RD 13/92	048.
390043896371	E BASTERRET XEA	33424917	PAMPLONA	03.08.97	15.000		RD 13/92	167.
390402170253	A MORENO	44626115	PAMPLONA	19.08.97	20.000		RD 13/92	052.
390402162270	A OREA	02151903	OVIEDO	11.08.97	20.000		RD 13/92	048.
390402170289	E ALVAREZ	10541027	OVIEDO	22.08.97	20.000		RD 13/92	050.
390043920968	L CALVO	50090814	OVIEDO	31.07.97	15.000		RD 13/92	146.2
390402165956	J PURON	71690041	PANES	11.08.97	20.000		RD 13/92	050.
390402166341	J BARON	12725503	OSORNO	13.08.97	20.000		RD 13/92	050.
390402166470	V TRIANA	12704542	PALENCIA	19.08.97	30.000		RD 13/92	050.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390100978934	J OPAZO	15882409	BAYONA	01.05.97	25.000		RD 13/92	065.1A
390043910501	J JIMENEZ	20192976	AMPUERO	01.08.97	10.000		RD 13/92	170.
390043995087	J GOMEZ	72052027	AMPUERO	31.07.97	10.000		RD 13/92	007.2
390402164575	R PELAYO	13758217	ARNUERO	28.08.97	30.000		RD 13/92	052.
390043651295	F BRUÑA DE	13573785	CABEZON LA SAL	16.06.97	5.000		RD 13/92	090.1
390100978892	M COSIO	13887453	CABEZON LA SAL	01.05.97	15.000		RD 13/92	154.
390402166535	G GOMEZ	13928986	SOPEÑA	20.08.97	20.000		RD 13/92	050.
390402162414	M ALONSO	13737875	HERRERA DE CAMARGO	13.08.97	20.000		RD 13/92	048.
390043938353	M COBO	72027842	MURIEDAS	17.08.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390043910460	R ARIAS	14499792	CASTRO URDIALES	01.08.97	10.000		RD 13/92	170.
390043983528	J FERNANDEZ	13903226	ESPOZUES DE TORAN	02.08.97	15.000		RD 13/92	094.1C
390043663406	J MARTINEZ	13630543	EL ASTILLERO	24.06.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390043639015	J QUINTANILLA	13650436	EL ASTILLERO	23.06.97	15.000		RD 13/92	154.
390043589590	F RODRIGUEZ	71869952	MATAMOROSA	23.06.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043985483	S SAIZ	13948549	NESTARES	29.07.97	10.000		LEY30/1995	
390043937282	M RIVAS	16055375	SALCES	06.08.97	30.000		RDL 339/90	061.3
390402170307	J LLAMAZARES	72029510	LAREDO	22.08.97	20.000		RD 13/92	050.
390043615242	I FERNANDEZ	72051737	LAREDO	12.06.97	50.000	1	RD 13/92	003.1
390402166584	J GONZALEZ	32662612	MAZCUERRAS	20.08.97	30.000		RD 13/92	050.
390402166559	A BOO	13886660	HERRERA IBIO	20.08.97	20.000		RD 13/92	050.
390043994861	J CRUZ	20198582	SOLARES	01.08.97	15.000		RD 13/92	151.2
390043652780	P CABARGA	13762400	SOBARZO	25.06.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043964522	J FERNANDEZ COTERO	13471707	REINOSA	22.09.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390043910756	A LOPEZ	72111103	REINOSA	31.07.97	35.000		RD 13/92	084.3
390043912194	J MIER	72117609	REINOSA	01.08.97	10.000		RD 13/92	090.1
390402166572	T MARTINEZ	13721271	LA CAVADA	20.08.97	30.000		RD 13/92	050.
390043934360	J FERNANDEZ	72127248	RUILOBA	21.07.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043650503	B CASTAÑEDA	13678660	SANTA CRUZ BEZANA	21.06.97	10.000		LEY30/1995	
390402166109	J ARRARTE	14925865	MAOÑO	12.08.97	20.000		RD 13/92	052.
390402163662	P GARCIA	71255972	SANCIBRIAN	16.07.97	20.000		RD 13/92	052.
390043664629	O HERNANDEZ	08950003	SOTO DE LA MARINA	01.08.97	15.000		RD 13/92	117.1
390402170435	J GUTIERREZ	13737784	ARGOMILLA DE CAYON	25.08.97	20.000		RD 13/92	050.
390402161902	L SAINZ	13734036	LA PENILLA	02.08.97	20.000		RD 13/92	050.
390101001727	F ARNAIZ	20192425	SARON	29.06.97	15.000		RD 13/92	117.1
390101016792	CONSTRUCCIONES MARTINEZ DE	B39304506	SANTANDER	25.06.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390043937452	CARNICAS JUAN LUIS SC	G39406103	SANTANDER	14.08.97	200.000		D121190	198.H
390043935662	M NIANG	S 004517	SANTANDER	15.08.97	30.000		RDL 339/90	061.3
390043913435	A NIANG	X2262739E	SANTANDER	04.08.97	20.000		RD 13/92	087.
390402166419	R COBO	02502771	SANTANDER	18.08.97	20.000		RD 13/92	050.
390402167953	F FERNANDEZ	11045615	SANTANDER	15.08.97	20.000		RD 13/92	050.
390101017176	E TRIGUEROS	12667093	SANTANDER	26.06.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390043897946	E SIERRA	13633773	SANTANDER	14.08.97	230.001		D121190	197.B
390043896115	E SIERRA	13633773	SANTANDER	14.08.97	230.001		D121190	197.B
390043938870	J EXPOSITO	13649448	SANTANDER	22.08.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390043895913	J SALAS	13667532	SANTANDER	01.08.97	10.000		RD 13/92	012.1
390043924809	J TEZANOS	13669791	SANTANDER	02.08.97	15.000		RD 13/92	117.1
390402165920	F DE LA MAZA	13701255	SANTANDER	10.08.97	20.000		RD 13/92	048.
390402162402	J BOLADO	13720811	SANTANDER	12.08.97	20.000		RD 13/92	050.
390043890435	T ROSCALES	13725769	SANTANDER	31.07.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043896619	F BARRUL	13727756	SANTANDER	03.08.97	15.000		RD 13/92	009.1
390101017050	J ROMAN	13734757	SANTANDER	26.06.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390101017036	J ROMAN	13734757	SANTANDER	26.06.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390101017048	J ROMAN	13734757	SANTANDER	26.06.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390402170745	J GANDARA	13738671	SANTANDER	29.08.97	30.000		RD 13/92	050.
390043589814	G CARDABA	13738792	SANTANDER	25.06.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390043897387	A ESTEBAN	13740780	SANTANDER	30.07.97	15.000		RD 13/92	118.1
390101016998	E IGLESIAS	13748866	SANTANDER	27.06.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390101017000	E IGLESIAS	13748866	SANTANDER	27.06.97	25.000		RDL 339/90	060.1
390402170782	C PEÑA	13756763	SANTANDER	29.08.97	20.000		RD 13/92	052.
390402168751	A IBAÑEZ	13758219	SANTANDER	30.08.97	20.000		RD 13/92	048.
390044024120	J VAZQUEZ	13758677	SANTANDER	30.07.97	15.000		RD 13/92	146.1
390402168570	P MERENDON	13758963	SANTANDER	28.08.97	30.000		RD 13/92	050.
390043899773	J PILA	13761593	SANTANDER	03.08.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043899785	J PILA	13761593	SANTANDER	03.08.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043937816	J CUESTA	13764454	SANTANDER	11.08.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390043890149	J GUTIERREZ	13773786	SANTANDER	30.07.97	15.000		RD 13/92	117.1
390101017188	J TOYOS	13784059	SANTANDER	26.06.97	25.000		RDL 339/90	060.1
390043896346	J CANTERO	13787838	SANTANDER	02.08.97	10.000		RD 13/92	012.1
390402166754	C IBAÑEZ	13790601	SANTANDER	23.08.97	30.000		RD 13/92	050.
390043899270	M VELEZ	13793138	SANTANDER	01.08.97	10.000		RD 13/92	012.1
390402162116	D PEREZ	13794893	SANTANDER	07.08.97	20.000		RD 13/92	050.
390402168660	J GARCIA	13932316	SANTANDER	29.08.97	30.000		RD 13/92	050.
390402166286	J VAZQUEZ DE PRADA	15827696	SANTANDER	13.08.97	20.000		RD 13/92	050.
390043893898	R VILA	20193623	SANTANDER	03.08.97	10.000		RD 13/92	038.1
390043896309	A CRUZ	20199173	SANTANDER	02.08.97	15.000		RD 13/92	118.1
390402170587	F GONZALEZ	20200135	SANTANDER	26.08.97	20.000		RD 13/92	048.
390043891981	I CASADO	20204194	SANTANDER	01.08.97	10.000		RD 13/92	012.1
390043896589	R ALONSO	20206210	SANTANDER	02.08.97	10.000		RD 13/92	012.1
390043892961	F GUTIERREZ	20207357	SANTANDER	02.08.97	10.000		RD 13/92	012.1
390044016196	J MURIENTE	20207464	SANTANDER	31.07.97	50.000		RDL 339/90	060.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390402166730	M CALDERON	20210137	SANTANDER	23.08.97	30.000		RD 13/92	050.
390043898264	A SAENZ	20212319	SANTANDER	02.08.97	10.000		RD 13/92	012.1
390100964005	M PRADO	20215637	SANTANDER	24.06.97	25.000		RD 13/92	082.2
390101016937	J SARABIA	72019280	SANTANDER	28.06.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390043935820	J JIMENEZ	72036548	SANTANDER	03.08.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043892900	V CAÑAS	72037486	SANTANDER	30.07.97	10.000		RD 13/92	036.1
390043896590	J ALONSO	72038945	SANTANDER	02.08.97	15.000		RD 13/92	118.1
390402165828	R BENITO	72039592	SANTANDER	09.08.97	30.000		RD 13/92	048.
390043894623	I MENDEZ	72043389	SANTANDER	02.08.97	10.000		RD 13/92	012.1
390043893230	D PONCE	72048751	SANTANDER	01.08.97	10.000		RD 13/92	038.1
390101012324	J VELEZ	13755387	CAZOÑA	15.05.97	175.000		LEY30/1995	
390402165981	A SAINZ	13937758	SANTILLANA DEL MAR	11.08.97	20.000		RD 13/92	050.
390043946234	J PRADA	13653681	SANTOÑA	06.09.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390402162256	M GUTIERREZ	13774939	SANTOÑA	11.08.97	20.000		RD 13/92	050.
390402170216	R JIMENEZ	72032246	SANTOÑA	19.08.97	30.000		RD 13/92	052.
390401704902	R SAINZ DE LA MAZA	13643047	SOLORZANO	23.06.97	30.000		RD 13/92	050.
390043961569	S BARREDO	10531959	TORRELAVEGA	23.08.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390043891476	J LAGO	13858616	TORRELAVEGA	31.07.97	10.000		RD 13/92	010.1
390043931644	R GUTIERREZ	13925767	TORRELAVEGA	25.07.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043894374	J MARTINEZ	13931346	TORRELAVEGA	23.07.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043930755	H SOLAR	13932442	TORRELAVEGA	31.07.97	15.000		RD 13/92	118.1
390043894647	M ARANDA	13860441	SIERRAPANDO	03.08.97	10.000		RD 13/92	038.1
390100997370	M SECO	13901724	VIERNOS	29.06.97	16.000		RD 13/92	094.10
390043983360	E RUIZ	13713513	LIAÑO	02.08.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043986141	E RUIZ	13713513	LIAÑO	02.08.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390043890496	F FERNANDEZ	07857022	SALAMANCA	02.08.97	25.000		RD 13/92	072.1
390043618346	J EPELDE	15379937	AZCOITIA	20.06.97	10.000		RDL 339/90	061.1
390402165660	M NEGRO	15233827	IRUN	08.08.97	20.000		RD 13/92	048.
390402162440	J TORRES	15233996	IRUN	13.08.97	20.000		RD 13/92	048.
390043921857	E FERRER	22639614	XIRIVELLA	12.07.97	50.000	1	RD 13/92	020.1
390100899207	J GONZALEZ	09324111	TUDELA DE DUERO	09.08.97	15.000		RD 13/92	154.
390043943099	J GOMEZ	14922854	ARCENIEGA	01.08.97	15.000		RD 13/92	117.1
390100979240	J CABALLERO	16265116	VITORIA GASTEIZ	23.06.97	25.000		RD 13/92	003.1
390100941078	J CABALLERO	16265116	VITORIA GASTEIZ	23.06.97	15.000		RD 13/92	117.1
390402162463	M BERMUDEZ	16284941	VITORIA GASTEIZ	13.08.97	20.000		RD 13/92	048.
390043943713	J AGUIRRE	30613067	VITORIA GASTEIZ	01.08.97	15.000		RD 13/92	117.1
390402161367	F CHUECA	17079304	ZARAGOZA	23.07.97	30.000		RD 13/92	048.
390402167801	E DEL AMO	11731191	BENAVENTE	09.08.97	20.000		RD 13/92	052.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Santander, 31 de octubre de 1997.—El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390043947718	R MUÑIZ	20185892	PORTUGALETE	04.10.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390044009465	F FONT	78209572	MADRID	11.10.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390043958686	J RUIZ	13916773	CORRALES BUELNA	03.10.97	50.000		RDL 339/90	060.1
390043948863	SAPEM S A	A39007224	LAREDO	13.10.97	45.000		RDL 339/90	061.3
390044019094	FEYCASA S L	B39035936	SANTANDER	11.10.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390044071961	J BLANCO S L	B39089479	SANTANDER	06.10.97	300.000		LEY30/1995	
390044017024	C GANSO	13645164	SANTANDER	17.08.97	150.000		LEY30/1995	
390402168736	N ARRATE	13676731	SANTANDER	30.08.97	20.000		RD 13/92	048.
390044003128	C FERNANDEZ	13761475	SANTANDER	21.08.97	25.000		RD 13/92	003.1
390044025306	J SAIZ	13982352	BARREDA	13.10.97	75.000	1	RD 13/92	020.1

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación Especial en Cantabria
ANUNCIO

Por ser desconocidos los actuales domicilios de las personas cuyos nombres a continuación se relacionan, o bien, intentada la notificación, no se ha podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59-4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. 285, de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, la existencia de notificaciones pendientes a su cargo, cuyos datos son los siguientes:

ASUNTO : APERTURA EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCION SIMPLE.

CONCEPTO: NPGT NOTIFICACION SANCIONES.

EJERC.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE PROP. LIQUID.
96/3T	13.761.539	ALONSO DIAZ DANIEL Cisneros 89 Santander	25.000
96/3T	B-39347737	ALQUIFUR SL Valdenoja 8-B Santander	25.000
96/3T	13.764.776	ALVAREZ SOPELANA FCO.JAVIER Canarias 6 Santander	25.000
96/3T	B-39363114	API-BURGOS 10 SL Burgos 4 Santander	25.000
96/3T	13.771.650	AUGUSTO DOS SANTOS ELISEO F. B° Arriba 47 Santander	25.000
96/3T	13.718.898	BLANCO NAVA PEDRO Av.Santander 60 Herrera Camargo	25.000
96/3T	20.195.605	BOLADO PEÑA JOSE LUIS Av. Bilbao 79 Muriedas Camargo	25.000
96/3T	B-39369608	BUZONEOS MARTINEZ SL E.García Rio 27 Santander	25.000
96/3T	B-39085493	CABLECOM SL Camarreal 60 Santander	25.000
96/3T	13.629.102	CALLEJA DIEZ M° PAZ Guevara 3-A Santander	25.000
96/3T	13.779.992	CARPINTERO LIAÑO M° CARMEN Cadiz 16 Santander	25.000
96/3T	B-39401583	COMPUESTOS QUIMICOS DE SANTANDER El Collado s/n Camargo	25.000
96/3T	B-39346655	CONSTRUCCIONES TEPOR SL B° Las Tejeras 5 Ojaiz Santander	25.000
96/3T	13.699.914	CORBACHO MARQUINA JOSE ANTONIO Santa Ana 8 Muriedas Camargo	25.000
96/3T	B-39359914	CUATRO-TREINTA SL Almirante Churruca 18 Astillero	25.000
96/3T	G-39349881	DATA GRUPO SC Santa Lucía 8 Santander	25.000
96/3T	13.906.679	DIAZ FERNANDEZ BERNARDO JORGE Vargas 39 Santander	25.000
96/3T	13.677.185	DIAZ VEGA GUTIERREZ PEDRO Av. Concordia 8 Maliaño Camargo	25.000
96/3T	13.678.481	DIEGO GOMEZ EMILIO Encina de Cayón Sta.M° Cayón	25.000
96/3T	72.122.359	FERNANDEZ COTERO CAMPOS CARLOS Menendez Pelayo 14 Santander	25.000
96/3T	20.202.868	FERNANDEZ FUENTES DANIEL Norte 2 Maliaño Camargo	25.000
96/3T	13.724.647	FERNANDEZ HOYOS ANTONIO Lope de Vega 14 Santander	25.000
96/3T	13.717.452	GARCIA DIAZ MARIA LUISA Menendez Pelayo 23 Camargo	25.000
96/3T	20.188.747	GARCIA FERNANDEZ JUAN CARLOS Castilla 19-B Santander	25.000
96/3T	20.194.793	GOMEZ SARO MANUEL VLADIMIRO Urb.Miel Calero 55 Mortera Pielagos	25.000
96/3T	13.959.400	GUTIERREZ PELLON ANTONIO T.Maza Solano 62 Astillero	25.000
96/3T	B-39394291	INGENIERIA BERCON SL Pz.Numancia 7 Santander	25.000
96/3T	A-39223946	INMOBILIARIA RUBAYO SA Castilla 38 Santander	25.000
96/3T	B-39324017	INVERSIONES VEDEL SL Av. Valdecilla 16 Santander	25.000
96/3T	13.592.768	MANZANO LLAMA AGAPITO Africa 2 Santander	25.000
96/3T	A-39059142	MARMOLES ESCOBEDO SA Pz. Ruben Darío Santander	25.000
96/3T	13.685.967	MARTIN TOLENTINO FCO. JAVIER T. Maza Solano 88 Astillero	25.000
96/3T	13.692.830	MARTINEZ CADAVIECO RAFAEL B° Jurrío 61 Parbayón Pielagos	25.000
96/3T	13.717.460	MARTINEZ NAVARRO M° LUISA Río de la Pila 17 Santander	25.000
96/3T	13.719.999	MAYORAL VALLE LUCIA Tres Noviembre 1 Santander	25.000
96/3T	13.742.272	MONTEZ GOMEZ ANTONIO Calderón Barca 16 Santander	25.000
96/3T	13.770.810	OCEJA MAZAS JOSE PABLO Virgen Pilar 6 Solares Medio Cudeyo	25.000
96/3T	13.698.585	OCEJO SAINZ JOAQUIN San Simón 2 Santander	25.000
96/3T	10.868.353	PARRA FALLAS MATEO B° Cueto Casa Supermar Santander	25.000
96/3T	A-39075205	FEMABU SA Menendez Pelayo 10 Santander	25.000
96/3T	13.675.950	PEÑA TRAPAGA MARIA BASILIA Av. Bilbao 79 Camargo	25.000
96/3T	13.666.724	PEREZ GONZALEZ PEDRO Carlos Haya 11 Santander	25.000
96/3T	B-39083449	PINTURA Y DECORACION DEVAL SL B° Estación Renado Pielagos	25.000
96/3T	13.554.510	PONCELA GOMEZ SANTIAGO MARIO Guevara 16 Santander	25.000
96/3T	B-39214911	PRODUCTOS CANTABROS SL Isabel II 24 Santander	25.000

EJERC.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE PROP. LIQUID.
96/3T	13.911.678	RAYON DEL BARRIO JUAN MANUEL Jesús Monasterio 3 Santander	25.000
96/3T	A-39079496	RECUPERACIONES INDUSTRIALES GALA Camarreal 134 Santander	25.000
96/3T	B-39381025	ROBERTO Y MICHEL MONTEL SL Vargas 1 Santander	25.000
96/3T	13.773.939	RUIZ HAYA JUAN CARLOS B° Tojo 33 Camargo	25.000
96/3T	G-39266747	RUIZ MORLOTE SC Gral.Dávila 324 Santander	25.000
96/3T	13.752.697	SAIZ CAMACHO MARIA ESTHER Rualasal 2 Santander	25.000
96/3T	13.485.974	SAIZ PEREZ FERNANDO Rualasal 2 Santander	25.000
96/3T	13.690.358	SANCHEZ CAYON M° JESUS Reina Victoria 39 Santander	25.000
96/3T	13.887.899	SANCHEZ ORTIZ LORENZO Vioño s/n Pielagos	25.000
96/3T	B-39359906	SIETE-NOVENTA SL Av.Parayas 72 Maliaño Camargo	25.000
96/3T	A-39300983	SOLUCIONES TECNICAS APLICADAS SA Daoiz y Velarde 7 Santander	25.000
96/3T	13.649.754	SUAREZ MARTINEZ JULIO Carmen 22 Santander	25.000
96/3T	B-39380795	TECNIFONCAL SL Gral.Dávila 60 Santander	25.000
96/3T	B-39361233	TOCHTERBERG ELF SL B° La Torre 12 Santander	25.000
96/3T	B-39324546	TRIAGONO COCINAS Y BAÑOS SL Menendez Pelayo 1 Maliaño Camargo	25.000
96/3T	A-39095336	YEGUADA CASTANEDO Castanedo s/n Ribamont.Mar	25.000
96/3T	13.736.592	ZAMANILLO GARCIA FCO. JAVIER El Carmen 3 Muriedas Camargo	25.000
96/3T	13.756.446	ZAPATERO SANTIAGO JOSE ANTONIO Fernando Ríos 20 Santander	25.000

Por este órgano territorial de la Agencia Tributaria se ha constatado que usted podría haber incurrido en la comisión de una infracción tributaria simple, en virtud de lo establecido en el artículo 78.f en relación con el 35.2 y 104 de la Ley General Tributaria, como consecuencia de los hechos que se detallan en el expediente, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Durante un plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la presente notificación, se le pondrá de manifiesto el expediente y si lo desea podrá formular las alegaciones que considere procedentes así como presentar los documentos, justificantes y pruebas que estime oportuno. Transcurrido dicho plazo y a la vista, en su caso, de las alegaciones formuladas y pruebas aportadas el Administrador en virtud de la competencia atribuida por el artículo 81.1 de la Ley General Tributaria dictará el acuerdo que proceda, que será notificado en tiempo y forma.

Santander, 13 de octubre de 1997.—El jefe de la Dependencia, Francisco Javier Martín Navamuel.
97/269670

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación Especial en Cantabria
Dependencia Regional de Recaudación
Sección de Aplazamientos
ANUNCIO

Por no haber sido localizada en el domicilio la empresa TELEVISION LOCAL DE TORRELAVEGA, se notifica mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990 de 20 de Diciembre, B.O.E. nº3 de 3-01-91), la siguiente resolución:

EXPEDIENTE: 399740002213M

D.N.I./C.I.F.:B39380316

TELEVISION LOCAL DE TORRELAVEGA

CL JULIAN CEBALLOS,14 1 B

39300-TORRELAVEGA

Con fecha 19 de Junio de 1.997 el Delegado de la Agencia Tributaria ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por TELEVISION LOCAL DE TORRELAVEGA(N.I.F. B39380316), para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 910.570=pts.

Resultando que la expresada solicitud contiene todos los datos exigidos en el artículo 51 del Reglamento General de Recaudación y cumple los requisitos establecidos en el artículo 52 de dicho Reglamento.

Considerando que, según el artículo 73 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y=

del Procedimiento Administrativo Común, es procedente la acumulación de expedientes.

Este Organo de la A.E.A.T., examinadas las circunstancias que concurren en el caso y, apreciando la existencia de dificultades transitorias de tesoreria, en uso de la facultad que confiere el art. 50 del referido Reglamento en relación a la O.M. de 2-6-94 por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y conforme al apartado primero de la O.M. de 25-4-95, acuerda, atendiendo a las posibilidades de generación de recursos, en virtud del art. 55.1 del Reglamento General de Recaudación, autorizar el pago aplazado del débito de la forma que se expone a continuación:

SUBX	NUM.LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	F.INTER:	IMPORTE
0001	A3960097560001319	I.V.A. 96 4T	VOL.	03-06-97	148.247
				<u>IMPORTE PLAZO</u>	<u>VENCTO.</u>
				61.242	21-07-97
				87.005	20-08-97
0002	A3960097560001320	I.V.A. 96 3T	VOL.	03-06-97	52.579
				<u>IMPORTE PLAZO</u>	<u>VENCTO.</u>
				52.579	21-07-97
0003	A3960097560001330	I.V.A. 96 2T	VOL.	03-06-97	457.847
				<u>IMPORTE PLAZO</u>	<u>VENCTO.</u>
				116.382	20-11-97
				113.821	22-12-97
				113.821	20-01-98
				113.823	20-02-98
0004	A3908796530004707	I.V.A 96 1T	APR.	20-06-96	251.897
				<u>IMPORTE PLAZO</u>	<u>VENCTO.</u>
				26.816	20-08-97
				113.821	22-09-97
				111.260	20-10-97

Este acuerdo queda condicionado al cumplimiento de los siguientes extremos:

-Formalización de la(s) siguiente(s) garantía(s):

*Aval bancario-BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

En garantía de la totalidad de los débitos incluidos en el presente acuerdo, debiendo cubrir el importe de 1.150.097 pts., resultante de:

Para las deudas en voluntaria, el importe del principal y de los intereses de demora que genere el aplazamiento, mas un 25% de ambas partidas.

Para las deudas en ejecutiva, el importe aplazado, incluido el recargo de apremio, los intereses de demora que genere el aplazamiento mas un 5% de la suma de principal e intereses.

-El solicitante deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias. El incumplimiento de las mismas determinará la cancelación de los aplazamientos o fraccionamientos de las deudas incluidas en esta resolución.

-En el supuesto de que durante la vigencia de este aplazamiento o fraccionamiento, el obligado al pago resultara acreedor de la Hacienda Pública, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda aplazada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aún cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución o en cualesquiera otros que hubiera concedidos, para la deuda incumplida será de aplicación lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento General de Recaudación, produciéndose además los siguientes efectos:

-Si la deuda de la que se incumple el vencimiento estuviera en periodo voluntario, transcurrido el plazo señalado en el art. 108 -

sin efectuar el ingreso, se producirá la cancelación de los aplazamientos o fraccionamientos de las restantes deudas incluidas en esta resolución.

-Si la deuda de la que se incumple el vencimiento estuviera en periodo ejecutivo, a la misma fecha del vencimiento incumplido se producirá la cancelación de los aplazamientos o fraccionamientos de las restantes deudas incluidas en esta resolución.

Estos efectos no se producirán en relación con aquellos fraccionamientos en que se hayan constituido garantías parciales e independientes por cada uno de los plazos, en la forma prevista en el apartado 5 del artículo 52 del Reglamento o en aquellos aplazamientos o fraccionamientos garantizados con aval.

La agencia Estatal de Administración Tributaria, a través del Departamento de Recaudación y de sus Organos periféricos, controlará el cumplimiento de todos los extremos contenidos en este acuerdo.

La garantía definitiva a que queda condicionado este acuerdo, deberá aportarse en el plazo de treinta días siguientes al del recibo de esta notificación para su aceptación por el Organo que resolvió el acuerdo, de conformidad con el artículo 52.8 del Reglamento General de Recaudación, transcurrido dicho plazo sin formalizar la garantía, quedará sin efecto el acuerdo de concesión y:

-Para las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario, siempre que haya concluido el periodo reglamentario de ingreso se exigirá inmediatamente por via de apremio la deuda con sus intereses y el recargo de apremio.

-Para las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo ejecutivo, se continuará el procedimiento de apremio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56 del Reglamento General de Recaudación se practican las siguientes liquidaciones de intereses de demora para cada uno de los vencimientos:

SUBX	DIAS	IMPORTE	%INT	INTERESES	RECARGO	IMPORTE PLAZO	VENCTO.
0001	47	61.242	9,5	749	0	61.991	21-07-97
0002	47	52.579	9,5	643	0	53.222	21-07-97
TOTAL VTO.		113.821		1.392		115.213	21-07-97
0001	78	87.005	9,5	1.766	0	88.771	20-08-97
0004	426	26.816	11,0	3.187	0	30.003	20-08-97
TOTAL VTO.		113.821		4.953	0	118.774	20-08-97
0004	457	113.821	11,0	14.446	0	128.267	21-09-97
0004	487	69.277	11,0	9.333	41.983	120.593	20-10-97
0003	170	116.382	9,5	5.150	0	121.532	20-11-97
0003	200	113.821	9,5	5.925	0	119.746	22-12-97
0003	231	113.821	9,5	6.843	0	120.664	20-01-98
0003	262	113.823	9,5	7.762	0	121.585	20-02-98
TOTALES		868.587		55.804	41.983	966.374	

Los cálculos de los intereses de demora para los vencimientos de ejercicios futuros se han realizado conforme al tipo actualmente vigente, sin perjuicio de que proceda su recálculo si las leyes anuales de presupuestos lo modificaran.

El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes se realizará, de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial de 15-10-92, a través de la Entidad de depósito que presta el servicio de Caja en la Delegación o Administración de la A.E.A.T., de su domicilio, mediante el/los impresos de abonaré que, de no haberse recibido con esta notificación, deberán solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

Dispone de un plazo de diez días hábiles a partir del recibo de esta notificación para efectuar el ingreso de los plazos concedidos que hubieran vencido a su recepción o vencieran en este plazo.

Si alguno de los plazos señalados es día inhábil, el ingreso podrá realizarse en el inmediato hábil posterior.

Conforme establece el artículo 57 del citado Reglamento, si llegado el vencimiento de los plazos concedidos no se efectuara el pago, se procederá de la forma siguiente:

-Para las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario, la falta de pago a su vencimiento determinará la exigencia por la vía de apremio correspondiente; de no efectuarse el ingreso en el plazo señalado en el artículo 108 del Reglamento, se procederá a la ejecución de la garantía siguiéndose el procedimiento de apremio hasta la realización del débito pendiente.

-Para las deudas cuyo fraccionamiento se solicitó en periodo voluntario, la falta de pago de una fracción determinará la expedición de la providencia de apremio, exigiéndose el importe de la deuda no ingresada y los intereses devengados por la vía de apremio. De no pagarse dicha deuda en los plazos establecidos en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, se considerarán vencidas las fracciones pendientes que se exigirán por el procedimiento de apremio, con ejecución de la garantía y demás medios de ejecución forzosa.

-Para las deudas cuyo fraccionamiento haya sido solicitado en periodo ejecutivo, si llegado el vencimiento de una fracción no se efectuara el pago, se proseguirá el procedimiento de apremio para la exacción de la totalidad de la deuda fraccionada pendiente de pago, ejecutando en su caso la garantía.

Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos (artículo 42 del Reglamento General de Recaudación). En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente acuerdo deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los intereseados, ya que por sí misma no desvirtúa la vigencia del acuerdo.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

- A) Recurso de reposición ante el Organismo que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.
- B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 391/1996.

En Santander a 17 de octubre de 1997.-El jefe de la Dependencia de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.
97/274053

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación Especial en Cantabria
Dependencia Regional de Recaudación
Sección de Aplazamientos

ANUNCIO

Por no haber sido localizado en su domicilio la sociedad PACIFICO ABRIL HERMANOS, SL, se notifica mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990 de 20 de Diciembre, B.O.E. nº3 de 3-01-91), la siguiente denegación:

EXPEDIENTE: 399740001071R
D.N.I./C.I.F.: B39026851
PACIFICO ABRIL HERMANOS, SL
BO.MERCASANTANDER -PEÑACASTILLO, 48
39011-SANTANDER

Con fecha 12 de Mayo de 1.997, el Delegado de la Agencia Tributaria, ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por PACIFICO ABRIL HERMANOS, SL (N.I.F. B39016851), para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 1.460.434 ₧.

SUBX	NUM.LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	FEC.LIM.	IMPORTE
0001	A3960097530013867	IRPF RET.TRAB.97 1T	VOL.	21-04-97	1.204.458
0002	A3960097530013878	I.V.A.REG.GEN.97 1T	VOL.	21-04-97	255.976

Considerando que, según el artículo 73 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es procedente la acumulación de expedientes.

Este Organismo de la A.e.A.T., en uso de la facultad que confiere el art. 50 del referido Reglamento en relación a la O.M. de 2-6-94 por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y conforme al apartado primero de la O.M. de 25-4-95, acuerda desestimar la petición formulada.

MOTIVOS DE DENEGACION:

-Por tratarse de deudas inaplazables conforme al artículo 49.2 del Reglamento General de Recaudación y no concurrir en el solicitante las circunstancias señaladas en el artículo 53.1 de dicho Reglamento al no carecer de bienes para garantizar el aplazamiento.

-Por tener deudas en ejecutiva sin regularizar.

De conformidad con el artículo 56.3 del Reglamento General de Recaudación, se practica la liquidación de intereses de demora si siguientes:

SUBX	IMPORTE	F.INTER.	%INT.	DIAS	INTERESES	TOTAL
0001	1.204.458	21-04-97	9,50	21	6.583	1.211.041
0002	255.976	21-04-97	9,50	21	1.399	257.375

El importe de la deuda y de los intereses deberá ingresarse en los plazos establecidos en el artículo 108 del citado Reglamento:

- A) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.
- B) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de abonar que, de no haberse recibido con esta notificación, deberá solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

De no efectuarse el ingreso en el plazo señalado, se exigirá la deuda por la vía de apremio.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

- A) Recurso de reposición ante el Organismo que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.
- B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 391/1996.

En Santander a 17 de octubre de 1997.-El jefe de la Dependencia de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.
97/274060

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación Especial en Cantabria
Dependencia Regional de Recaudación
Sección de Aplazamientos

ANUNCIO

Por no haber sido localizada en su domicilio la sociedad PINTURAS ALEJANDRO ALVAREZ, SL, se notifica mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990 de 20 de Diciembre, B.O.E. nº3 de 3-01-91) la siguiente resolución:

EXPEDIENTE: 399740001631K
 D.N.I./C.I.F.: B39357686
 PINTURAS ALEJANDRO ALVAREZ, SL
 CL CISNEROS, 28-3
 39007-SANTANDER

Con fecha 29 de Abril de 1.997, el Delegado de la Agencia Tributaria ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por PINTURAS ALEJANDRO ALVAREZ, SL (N.I.F. B39357686), para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 494.682= pts.

SUBX	NUM.LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	FEC.LIM.	IMPORTE
0001	A3960097530010435	I.V.A. 97 1T	VOL.	21-04-97	494.862

Este Organismo de la A.E.A.T., en uso de la facultad que confiere el art. 50 del referido Reglamento en relación a la O.M. de 2-6-94 -- por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y conforme al apartado primero de la O.M. de 25-4-95, acuerda desestimar la petición formulada.

MOTIVOS DE DENEGACION:

- Por apreciarse, del examen de la documentación aportada, datos y antecedentes que obran en el expediente, dificultades no transitorias de tesorería, sino estructurales, que impiden hacer frente a los pagos derivados de un aplazamiento, como pone de manifiesto también el hecho de haber incumplido aplazamientos anteriores, no habiéndose recuperado el crédito correspondiente.
- Por tener deudas en ejecutiva.

De conformidad con el artículo 56.3 del Reglamento General de Recaudación, se practica la liquidación de intereses de demora siguientes:

SUBX	IMPORTE	F.INTER.	%INT.	DIAS	INTERESES	TOTAL
0001	494.862	21-04-97	9,50	8	1.030	495.892

El importe de la deuda y los intereses deberá ingresarse en los plazos establecidos en el artículo 108 del citado Reglamento:

- A) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.
- B) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de Entidades Colaboradoras -- (Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de abonaré que, de no haberse recibido con esta notificación, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

De no efectuarse el ingreso en el plazo señalado, se exigirá la deuda por la vía de apremio.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente --

notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

- A) Recurso de reposición ante el Organismo que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.
- B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 391/1996.

En Santander a 17 de octubre de 1997.--El jefe de la Dependencia de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.
 97/274068

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación Especial en Cantabria
Dependencia Regional de Recaudación
Sección de Aplazamientos

ANUNCIO

Por no haber sido localizado en su domicilio el contribuyente PUENTE SAÑUDO, MIGUEL ANGEL, se notifica mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990 de 20 de Diciembre, B.O.E. nº3 de 3-01-91) la siguiente resolución:

EXPEDIENTE: 399740002333X
 D.N.I./C.I.F.: 13670696W
 PUENTE SAÑUDO, MIGUEL ANGEL
 PR.FLORANES, 48
 39010-SANTANDER

Con fecha 11 de Julio de 1.997 el Delegado de la Agencia Tributaria ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por PUENTE SAÑUDO, MIGUEL ANGEL (N.I.F. 13670696W), para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 154.090 pts. Resultando que la expresada solicitud contiene todos los datos exigidos en el artículo 51 del Reglamento General de Recaudación.

Considerando que, según el artículo 53.5 del citado Reglamento General de Recaudación y el apartado séptimo punto 1 de la O.M. de 17-04-91, no es exigible la aportación de garantías.

Este Organismo de la A.E.A.T., examinadas las circunstancias que concurren en el caso y, apreciando la existencia de dificultades transitorias de tesorería, en uso de la facultad que confiere el art. 50 -- del referido Reglamento en relación a la O.M. de 2-6-94 por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria y, -- conforme al apartado primero de la O.M. de 25-4-95, acuerda, atendiendo a las posibilidades de generación de recursos, en virtud del art. 55.1 del Reglamento General de Recaudación, autorizar el pago aplazado del débito de la forma que se expone a continuación:

SUBX	NUM.LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	F.INTER.	IMPORTE
0001	A3960097100009589	IRPF DECLAC.ORD.VOL.	07-07-97		154.090
				<u>IMPORTE PLAZO</u>	<u>VENCTO.</u>
				38.522	20-08-97
				38.522	22-09-97
				38.522	20-10-97
				38.524	20-11-97

El solicitante deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias. El incumplimiento de las mismas determinará la cancelación de los aplazamientos o fraccionamientos de las deudas incluidas en esta resolución.

--En el supuesto de que durante la vigencia de este aplazamiento o fraccionamiento, el obligado al pago resultara acreedor de la Hacienda Pública, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda aplazada, entendiéndose que desde el momento presente se for-

mula la oportuna solicitud de compensación para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aún cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución o en cualesquiera otros que hubiera concedidos, para la deuda incumplida será de aplicación lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento General de Recaudación, produciéndose además los siguientes efectos:

-Si la deuda de la que se incumple el vencimiento estuviera en periodo voluntario, transcurrido el plazo señalado en el art. 108 sin efectuar el ingreso, se producirá la cancelación de los aplazamientos o fraccionamientos de las restantes deudas incluidas en esta resolución.

-Si la deuda de la que se incumple el vencimiento estuviera en periodo ejecutivo, a la misma fecha del vencimiento inclumplido se producirá la cancelación de los aplazamientos o fraccionamientos de las restantes deudas incluidas en esta resolución.

Estos efectos no se producirán en relación con aquellos fraccionamientos en que se hayan constituido garantías parciales e independientes por cada uno de los plazos, en la forma prevista en el apartado 5 del artículo 52 del Reglamento o en aquellos aplazamientos o fraccionamientos garantizados con aval.

La Agencia Estatal de Administración Tributaria, a través del Departamento de Recaudación y de sus Organos periféricos, controlará el cumplimiento de todos los extremos contenidos en este acuerdo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56 del Reglamento General de Recaudación se practican las siguientes liquidaciones de intereses de demora para cada uno de los vencimientos:

SUBX	DIAS	IMPORTE	%INT	INTERESES	RECARGO	IMPORTE	PLZO.	VENCTO.
0001	44	38.522	9,5	441	0	38.963	20-08-97	
0001	75	38.522	9,5	752	0	39.274	22-09-97	
0001	105	38.522	9,5	1.053	0	39.575	20-10-97	
0001	136	38.524	9,5	1.364	0	39.888	20-11-97	
TOTALES		154.090		3.610	0	157.700		

El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes se realizará, de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial de 15-10-92, a través de la Entidad de depósito que presta el servicio de Caja en la Delegación o Administración de la A.E.A.T., de su domicilio, mediante el/los impreso/s de abonaré que, de no haberse recibido con esta notificación, deberán solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

Dispone de un plazo de diez días hábiles a partir del recibo de esta notificación para efectuar el ingreso de los plazos concedidos que hubieran vencido a su recepción o vencieran en este plazo.

Si alguno de los plazos señalados es día inhábil, el ingreso podrá realizarse en el inmediato hábil posterior.

Conforme establece el artículo 57 del citado Reglamento, si llegado el vencimiento de los plazos concedidos no se efectuara el pago, se procederá de la forma siguiente:

-Para las deudas cuyo fraccionamiento se solicitó en periodo voluntario, la falta de pago de una fracción determinará la expedición de la providencia de apremio, exigiéndose el importe de la deuda no ingresada y los intereses devengados por la vía de apremio. De no pagarse dicha deuda en los plazos establecidos en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, se considerarán vencidas las fracciones pendientes que se exigirán por el procedimiento de apremio, con ejecución de la garantía y demás medios de ejecución forzosa.

Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos (artículo 42 del Reglamento General de Recaudación). En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente acuerdo deberán pagarse en los plazos

establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por sí misma no desvirtúa la vigencia del acuerdo.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

- Recurso de reposición ante el Organismo que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.
- Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 391/1996.

En Santander a 17 de octubre de 1997.-El jefe de la Dependencia de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.
97/274069

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Instituto Nacional de Empleo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1.992, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria, la resolución definitiva del expediente administrativo incoado a D. Rafael Cazorla Redondo, toda vez que intentada la notificación conforme al número 4 del mismo precepto legal, ha resultado imposible localizar su actual domicilio, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo reiteradas veces, sin que, por otra parte, haya advertido de las variaciones de residencia. La parte dispositiva del "Acuerda", dice:

" Declarar la obligación de D. Rafael Cazorla Redondo con D.N.I. nº 20.195.443 y domicilio en Urb. Buenos Aires, 8. 3ª izq., MURIEDAS, de reintegrar al Tesoro la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS PTS. (157.500 PTS.) en concepto de principal, más los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, relativos a la subvención financiera sobre préstamo para constituirse en trabajador autónomo, que le fueron concedidas por la Dirección Provincial del INEM, en Cantabria, mediante Resolución de 30 de Diciembre de 1.994, por no ser procedente el disfrute de dicha subvención.

Dicha cantidad, deberá ser ingresada mediante transferencia bancaria a la cuenta nº 20-000088-8 que el INEM, tiene en el Banco de España en la ciudad de Santander, aportando a esta Dirección Provincial (c/ Vargas, 53, 1ª planta, Negociado de Empleo) original y fotocopia del resguardo del ingreso, dentro del plazo que corresponda según el día de la notificación de esta Resolución:

- Si se notifica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- Si se notifica entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya producido el reintegro, se exigirá en vía ejecutiva, incrementado con el recargo de apremio, y en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Se publica el presente anuncio para que sirva de notificación a D. RAFAEL CAZORLA REDONDO, advirtiéndole que tiene a su disposición el citado fallo con su redacción íntegra, y que dispone del plazo de UN MES desde la publicación de este aviso, para interponer Recurso Ordinario ante el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales.

Santander, 15 de octubre de 1997.-El director provincial del INEM, Raúl González Sánchez.
97/268358

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de Santander

EDICTO

En el expediente administrativo de apremio número 93/875 que se sigue por débitos a la Seguridad Social al deudor don Carlos Calderón Felices, se ha dictado la siguiente

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor anteriormente citado,

Declaro embargado el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

Propietario: Don Carlos Calderón Felices.

Bien: Devolución del IRPF de Hacienda, por importe de 178.700 pesetas.

El importe de la deuda corresponde a los descubiertos totales 0192-0392-0592-0892-0193-0293-0393, 0695 a 1295 y 0196 a 0696, Régimen Especial de Trabajadores Autónomos,

incluidos en las certificaciones de descubierto números 93/37752, 94/28169, 96/111455 y 96/127979, siendo el importe total de la deuda 531.531 pesetas.

Y para que sirva de notificación al deudor y a su esposa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), con último domicilio conocido en Gerardo Diego, 6-10-B, de Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el citado Reglamento General de Recaudación, se expide el presente para su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Recursos: Contra el presente acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario dentro del mes siguiente a la fecha de su notificación ante el director de la Administración Número Cuatro de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 183 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, y de acuerdo con las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le advierte que el mencionado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3 % en concepto de costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107, 1.º b) en relación con el artículo 184 del citado Real Decreto 1.637/1995.

Santander a 9 de octubre de 1997. — La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

97/259507

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de Santander

EDICTO

En el expediente administrativo de apremio número 97/326 que se sigue por débitos a la Seguridad Social al deudor don Pelayo Varea Gañán, se ha dictado la siguiente

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor anteriormente citado,

Declaro embargado el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

Propietario: Don Pelayo Varea Gañán.

Bien: Devolución del IRPF de Hacienda, por importe de 194.731 pesetas.

El importe de la deuda corresponde a los descubiertos totales por períodos 0296 a 0696, Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, incluidos en la providencia de apremio número 96/12829045, siendo el importe total de la deuda 194.731 pesetas.

Y para que sirva de notificación al deudor y a su esposa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), con último domicilio conocido en Gerardo Diego, 6-10-B, de Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el citado Reglamento General de Recaudación, se expide el presente para su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Recursos: Contra el presente acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponer re-

curso ordinario dentro del mes siguiente a la fecha de su notificación ante el director de la Administración Número Cuatro de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 183 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, y de acuerdo con las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le advierte que el mencionado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3 % en concepto de costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107, 1.º b) en relación con el artículo 184 del citado Real Decreto 1.637/1995.

Santander a 10 de octubre de 1997. — La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

97/259476

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de Santander

EDICTO

En el expediente administrativo de apremio número 94/1533 que se sigue por débitos a la Seguridad Social al deudor don Javier Revilla Valdivielso, se ha dictado la siguiente

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor anteriormente citado,

Declaro embargado el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

Propietario: Don Javier Revilla Valdivielso.

Bien: Devolución del IRPF de Hacienda, por importe de 197.241 pesetas.

El importe de la deuda corresponde a los descubiertos totales 0194 a 1294 y 0195 a 1295, Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, incluidos en las providencias de apremio números 95/121089 y 96/111537, siendo el importe total de la deuda 843.675 pesetas.

Y para que sirva de notificación al deudor y a su esposa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), con último domicilio conocido en Gerardo Diego, 6-10-B, de Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el citado Reglamento General de Recaudación, se expide el presente para su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Recursos: Contra el presente acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario dentro del mes siguiente a la fecha de su notificación ante el director de la Administración Número Cuatro de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 183 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, y de acuerdo con las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le advierte que el mencionado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3 % en concepto de costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido

en el artículo 107, 1.º b) en relación con el artículo 184 del citado Real Decreto 1.637/1995.

Santander a 9 de octubre de 1997. — La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

97/259502

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de Santander

EDICTO

En el expediente administrativo de apremio número 97/161 que se sigue por débitos a la Seguridad Social al deudor don Pelayo Varea Gañán, se ha dictado la siguiente

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor anteriormente citado,

Declaro embargado el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

Propietario: Don Pelayo Varea Gañán.

Bien: Devolución del IRPF de Hacienda, por importe de 90.466 pesetas.

El importe de la deuda corresponde a los descubiertos totales por períodos 0396 a 0796 y 1196, Régimen General, incluidos en las providencias de apremio números 96/120093, 96/121556, 96/122576, 96/123858, 96/125055 y 97/103535, siendo el importe total de la deuda 257.786 pesetas.

Y para que sirva de notificación al deudor y a su esposa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), con último domicilio conocido en Gerardo Diego, 6-10-B, de Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el citado Reglamento General de Recaudación, se expide el presente para su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Recursos: Contra el presente acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario dentro del mes siguiente a la fecha de su notificación ante el director de la Administración Número Cuatro de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 183 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, y de acuerdo con las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le advierte que el mencionado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3 % en concepto de costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107, 1.º b) en relación con el artículo 184 del citado Real Decreto 1.637/1995.

Santander a 10 de octubre de 1997. — La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

97/259491

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de Santander

EDICTO

En el expediente administrativo de apremio número 96/486 que se sigue por débitos a la Seguridad Social al

deudor don Julio Manuel Aguirre Gómez, se ha dictado la siguiente

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor anteriormente citado,

Declaro embargado el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

Propietario: Don Julio Manuel Aguirre Gómez.

Bien: Devolución del IRPF de Hacienda, por importe de 20.993 pesetas.

El importe de la deuda corresponde al descubierto total por el período 1194, Régimen Especial de Empleados de Hogar, incluido en la providencia de apremio número 95/11136822, siendo el importe total de la deuda 20.993 pesetas.

Y para que sirva de notificación al deudor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), con último domicilio conocido en Gerardo Diego, 6-10-B, de Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el citado Reglamento General de Recaudación, se expide el presente para su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Recursos: Contra el presente acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario dentro del mes siguiente a la fecha de su notificación ante el director de la Administración Número Cuatro de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 183 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, y de acuerdo con las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le advierte que el mencionado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3 % en concepto de costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107, 1.º b) en relación con el artículo 184 del citado Real Decreto 1.637/1995.

Santander a 15 de octubre de 1997. — La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

97/266270

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de Santander

EDICTO

En el expediente administrativo de apremio número 94/408 que se sigue por débitos a la Seguridad Social a la deudora doña María Lorenza Estévez Alonso, se ha dictado la siguiente

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra la deudora anteriormente citada,

Declaro embargado el bien perteneciente a la deudora que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

Propietaria: Doña María Lorenza Estévez Alonso.

Bien: Devolución del IRPF de Hacienda, por importe de 17.336 pesetas.

El importe de la deuda corresponde al descubierto total por el período 1195, Régimen Especial de Empleados de

Hogar, incluido en la certificación de descubierto número 94/6890, siendo el importe total de la deuda 17.336 pesetas.

Y para que sirva de notificación a la deudora y a su esposo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), con último domicilio conocido en Gerardo Diego, 6-10-B, de Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el citado Reglamento General de Recaudación, se expide el presente para su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Recursos: Contra el presente acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario dentro del mes siguiente a la fecha de su notificación ante el director de la Administración Número Cuatro de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 183 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, y de acuerdo con las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le advierte que el mencionado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3 % en concepto de costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107, 1.º b) en relación con el artículo 184 del citado Real Decreto 1.637/1995.

Santander a 10 de octubre de 1997.— La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

97/259473

DIPUTACIÓN FORAL DE VIZCAYA

Anuncio de la notificación del acuerdo de iniciación de expediente de denuncia pesca BI/0036/97

Intentada la notificación a D. JAIME SAIZ, con D.N.I. nº 13882626, y domicilio COTERA, 90 VILLASUSO DE CIEZA (CANTABRIA), no se ha podido practicar conforme a los artículos 59.1 y 59.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1.992, de 26 de noviembre, por lo que en cumplimiento del artículo 59.4 de la citada Ley 30/1.992, se publica el presente anuncio a fin de que sirva de notificación del acuerdo de iniciación de procedimiento administrativo sancionador formulado en el expediente de Pesca Fluvial BI/0036/97.

ACUERDO DE INICIACION

Mediante acuerdo de esta fecha del Jefe del Servicio de Montes se ha dispuesto la iniciación de un procedimiento administrativo sancionador con el siguiente contenido literal:

*Esta Jefatura ha recibido Oficio de Denuncia por supuesta infracción en materia de PESCA contra el que se menciona a continuación:

NOMBRE DENUNCIADO: JAIME SAIZ

Nº DE DENUNCIA: BI/0036/97

Dicho oficio ha sido registrado con el número correspondiente a denuncia de PESCA.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 1398/1.993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. número 189. Lunes 9 de Agosto de 1.993) y de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1.992, de 26 de Noviembre, por esta Jefatura se acuerda la iniciación de procedimiento sancionador en los siguientes términos:

a) Denunciado: JAIME SAIZ

b) Motivo: ELIMINACION DE LA VEGETACION DE RIBERA

- Fecha del hecho: 19-05-1997

- Lugar del hecho: Río Cadagua (Kortatxu), Alonsolegi

c) Dichos hechos pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Calificación de la falta: Muy Grave.

prevista y tipificada en el siguiente artículo de la Ley 1/1.989, de 13 de Abril, del Parlamento Vasco, por la que se modifica la calificación de determinadas infracciones administrativas en materia de caza y pesca fluvial y se elevan las cuantías de las sanciones,

Nº del artículo: 2.12.

pudiendo corresponder una sanción, sin perjuicio de lo que resulte de la Instrucción, consistente en:

- MULTA.....	200.000,-Pts.
- INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS....	25.000,- "
- DECOMISOS.....	0,- "
TOTAL.....	225.000,-Pts.

d) De dicho expediente se designa como Instructor, el cual está sometido al régimen de recusación establecido en el art. 29 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, antes citada, a la siguiente persona:

Nombre del Instructor: Emilio Álvarez Herrero

e) Es competente para la Resolución del expediente el Ilmo. Sr. Diputado Foral Titular del Departamento de Agricultura, a tenor de lo dispuesto en los artículos 39 y complementarios de la Norma Foral 3/87, de 13 de Febrero sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia. Ello no obstante, podrán los presuntos responsables reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el art. 8 del Real Decreto 1398/1.993, de 4 de Agosto.

f) Visto lo que antecede, dispondrá el interesado de un plazo de QUINCE DIAS a partir de la recepción de la notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e información estime convenientes. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento, con anterioridad al trámite de audiencia, podrá formular alegaciones y aportar los documentos que estime convenientes."

Todo lo cual traslado a Vd., como presunto responsable en el citado procedimiento a fin de que sirva de notificación de la iniciación de dicho expediente sancionador, con los efectos indicados en el presente escrito, con la advertencia de que no efectuar alegaciones sobre el contenido del mismo en el plazo de QUINCE DIAS indicado en el apartado g) y previsto en el artículo 16.1 del Real Decreto 1398/1.993, de 4 de Agosto, la iniciación PODRA SER CONSIDERADA PROPUESTA DE RESOLUCION con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del citado Real Decreto. Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1.993 de 4 de Agosto, que aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Bilbao, 7 de octubre de 1997.— El instructor (ilegible).

97/266871

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de Santander

Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de SANTANDER

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor PEREZ RIVERO VICTORIANA por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

*PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 16 de 10 de 1.997, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 09 de 12 de 1.997, a las 11: horas, en AV CALVO SOTELO 8, localidad de SANTANDER, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.- Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1ª licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en 1ª licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieran postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden

social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

ADVERTENCIAS:

Santander a 22 de octubre de 1997.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

Descripción de las fincas embargadas

DEUDOR: PEREZ RIVERO VICTORIANA

FINCA NUMERO: 01

 DATOS FINCA URBANA
 DESCRIPCION FINCA: LOCAL DE NEGOCIO Nº 52 PA RCELA SEIS POLIGONO CAZOÑA
 TIPO VIA: PL NOMBRE VIA: CAZOÑA Nº VIA:
 BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39011 COD-MUNI: 39075

DATOS REGISTRO
 Nº REG: 04 Nº TOMO: Nº LIBRO: 310 Nº FOLIO: 99 Nº FINCA: 28546
 DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA.- NUMERO CIENTO SETENTA Y CUATRO. LOCAL DE NEGOCIO SITO EN LA PLANTA PRIMERA DEL EDIFICIO COMERCIAL CONSTRUIDO SOBRE LA PARCELA NUMERO SEIS DEL POLIGONO DE CAZOÑA DE ESTA CIUDAD. ESTA SEÑALADO CON EL NUMERO CINCUENTA Y DOS, Y TIENE SU ACCESO POR LA PARTE NORTE DEL MISMO. OCUPA UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA A PROXIMADA DE CATORCE METROS CINCO DECIMETROS CUADRADOS. LINDA. NORTE LOCAL NUMERO SESENTA Y SIETE Y PASILLO DE ACCESO; SUR Y OESTE CON PASILLO DE ACCESO Y ESTE LOCAL NUMERO CINCUENTA Y UNO. ES EL LOCAL NUMERO CIENTO SETENTA Y CUATRO DE LA FINCA MATRIZ 26.218
 VALORACION: 709.800 PESETAS
 CARGAS Y SITUACIONES JURIDICAS: NINGUNA
 TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 709.800 PESETAS
 TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: 532.350 PESETAS
 TIPO DE SUBASTA EN TERCERA LICITACION: 354.900 PESETAS

Santander a 22 de octubre de 1997.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.
 97/275993

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de Santander

Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de SANTANDER y para que sirva de notificación a su esposo Don Jesus Pando La Torre, en paradero desconocido.

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor PEREZ RIVERO VICTORIANA, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

'PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 16 de 10 de 1.997, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 09 de 12 de 1.997, a las 11: horas, en AV CALVO SOTELO 8, localidad de SANTANDER, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de

Los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.- Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1ª licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en 1ª licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieran postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.537/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

ADVERTENCIAS:

Santander a 22 de octubre de 1997.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

Descripción de las fincas embargadas

DEUDOR: PEREZ RIVERO VICTORIANA

FINCA NUMERO: 01

.....

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: LOCAL DE NEGOCIO N° 52 PA RCELA SEIS POLIGONO CAZOÑA
TIPO VIA: PL NOMBRE VIA: CAZOÑA N° VIA:
BIS-N° VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COO-POST: 39011 COO-MUNI: 39075

DATOS REGISTRO

N° REG: 04 N° TOMO: N° LIBRO: 310 N° FOLIO: 99 N° FINCA: 28546

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA.- NUMERO CIENTO SETENTA Y CUATRO. LOCAL DE NEGOCIO SITO EN LA PLANTA PRIMERA DEL EDIFICIO COMERCIAL CONSTRUIDO SOBRE LA PARCELA NUMERO SEIS DEL POLIGONO DE CAZOÑA DE ESTA CIUDAD. ESTA SEÑALADO CON EL NUMERO CINCUENTA Y DOS, Y TIENE SU ACCESO OR LA PARTE NORTE DEL MISMO. OCUPA UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA A PROXIMADA DE CATORCE METROS CINCO DECIMETROS CUADRADOS. LINDA. NORTE LOCAL NUMERO SESENTA Y SIETE Y PASILLO DE ACCESO; SUR Y OESTE CON PASILLO DE ACCESO Y ESTE LOCAL NUMERO CINCUENTA Y UNO. ES EL LOCAL NUMERO CIENTO SETENTA Y CUATRO DE LA FINCA MATRIZ 26.218

VALORACION: 709.800 PESETAS

CARGAS Y SITUACIONES JURIDICAS: NINGUNA

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 709.800 PESETAS

TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: 532.350 PESETAS

TIPO DE SUBASTA EN TERCERA LICITACION: 354.900 PESETAS

Santander a 22 de octubre de 1997.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.
97/275997

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 02 de Laredo

Edicto de subasta de bienes muebles (TVA-404)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de CANTABRIA

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor RESTAURANTE ROMPEOLAS, S.L., por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 16 de 10 de 1997, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 11 de 12 de 1997, a las 11: horas, en AV CALVO SOTEL0 8, localidad de SANTANDER, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratiosos y al cónyuge de dicho deudor, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan, distribuidos en lotes.

2.- Los bienes se encuentran en poder del depositario D. TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en NAVE CAMPON - PEÑACASTILLO

previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación deriven.

4.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el lote o lotes a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

5.- Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

6.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta la licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada lote, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en la licitación no existieran postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación en la que salvo causas justificadas (obrantas en el expediente) se agregarán en un solo lote los no enajenados, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

7.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

8.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

10.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

11.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

12.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13.- Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14.- Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

16.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios.

17.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

ADVERTENCIAS:

VALOR: 1.400.000.- PESETAS
 TIPO LICITACION PRIMERA SUBASTA: 1.400.000,-
 TIPO LICITACION SEGUNDA SUBASTA: 1.050.000,-
 TIPO LICITACION TERCERA SUBASTA: 700.000,-
 CARGAS: LIBRE DE CARGAS, SEGUN CERTIFICACION DEL REGISTRO DE HIPOTECA MOBILIARIA Y PRENDA SIN DESPLAZAMIENTO DE SANTANDER.

Laredo (Cantabria) a 23 de octubre de 1997.-El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

Relación de bienes

EL DEUDOR: RESTAURANTE ROMPEOLAS, S.L.

NUMERO DE LOTE : 1

BIEN..... : VEHICULOS
 DESCRIPCION : CHRYSLER VOYAGER 2.5 S-6953-Z
 VALOR BIEN. : 1.400.000

VALOR LOTE : 1.400.000

Laredo (Cantabria) a 23 de octubre de 1997.-El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.
 97/275541

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 02 de Laredo

Edicto de subasta de bienes muebles (TVA-404)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de CANTABRIA .

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor SASTRE CUADRADO ARMANDO, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

' PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 16 de 10 de 1997, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 11 de 12 de 1997, a las 10: horas, en AV CALVO SOTELO 8, localidad de SANTANDER, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y al cónyuge de dicho deudor, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan, distribuidos en lotes.

2.- Los bienes se encuentran en poder del depositario D. TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en NAVE CAMPON - PEÑACASTILLO

previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación deriven.

4.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el lote o lotes a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

5.- Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

6.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1ª licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada lote, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en 1ª licitación no existieran postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación en la que salvo causas justificadas (obrantes en el expediente) se agregarán en un solo lote los no enajenados, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

7.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

8.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al

efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

10.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

11.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

12.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13.- Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14.- Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

16.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios.

17.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

ADVERTENCIAS:

VALOR: 625.000,- PESETAS
 TIPO LICITACION PRIMERA SUBASTA: 625.000,-
 TIPO LICITACION SEGUNDA SUBASTA: 468.750,-
 TIPO LICITACION TERCERA SUBASTA: 312.500,-
 CARGAS: LIBRE DE CARGAS, SEGUN CERTIFICACION DEL REGISTRO DE HIPOTECA MOBILIARIA Y PRENDA SIN DESPLAZAMIENTO, DE SANTANDER.

Laredo (Cantabria) a 23 de octubre de 1997.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

Relación de bienes

EL DEUDOR: SASTRE CUADRADO ARMANDO

NUMERO DE LOTE : 1

BIEN..... : VEHICULOS
 DESCRIPCION : D.A.F. VS 200 TN S-5232-Z
 VALOR BIEN. : 625.000

VALOR LOTE : 625.000

Laredo (Cantabria) a 23 de octubre de 1997.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.
 97/275543

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

ANUNCIO

Finalizado el plazo de presentación de instancias para cubrir en propiedad una plaza de auxiliar de Biblioteca Municipal vacante en la plantilla de personal laboral fijo de esta corporación, y de acuerdo con lo establecido en la base 4.ª de la convocatoria, por la presente he resuelto:

Primero.— Aprobar la siguiente lista de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en el concurso oposición de referencia, que figura como anexo a esta resolución.

Segundo.— La lista de aspirantes, al no haber ninguno excluido, se entiende elevada a definitiva.

Tercero.— El tribunal calificador estará compuesto por los miembros siguientes:

Presidente: Don José Manuel Liaño Rodríguez, alcalde del Ayuntamiento de Mazcuerras. Suplente: Don Jesús Gutiérrez Álvarez, primer teniente de alcalde del Ayuntamiento de Mazcuerras.

Secretario: Don Antonio Peña García, secretario del Ayuntamiento de Mazcuerras. Suplente: Doña Clara López Zapico, secretaria del Ayuntamiento de Cabuérniga.

Vocales: Don Rubén Ruiz Gómez y don Santos Manuel Ortiz Casar. Suplentes: Doña María Jesús Fernández Arrí y don Joaquín Vega González, concejales de este Ayuntamiento.

Don José María Gutiérrez Rodríguez, director de la Biblioteca Pública del Estado. Suplente: Doña Reyes Herce Ros, ayudante de Biblioteca, ambos pertenecientes a la Consejería de Cultura y Deporte y nombrados por la Comunidad Autónoma.

Don José Santos Díaz García. Suplente: Don José Luis Bertólez Rodríguez, profesores del Colegio Público Malacoria y en representación del profesorado.

Don Antonio Peña García. Suplente: Doña Encarnación Ríos Bárcena, funcionarios de este Ayuntamiento, en representación del personal.

Cuarto.— Se convoca a todos los aspirantes admitidos para la celebración del primer ejercicio en el lugar, fecha y hora que se indican a continuación.

Lugar: Colegio Público Malacoria.

Fecha: 18 de noviembre de 1997.

Hora: Diez.

Los aspirantes deberán venir provistos del D. N. I.

Las sucesivas convocatorias para las siguientes pruebas se realizarán únicamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, junto a la publicación de la lista de aprobados con su puntuación.

Aspirantes admitidos

1. Díaz Manteca, Rosana.
2. Domínguez Rodríguez, Ángel C.
3. Fernández González, Marta.
4. Fraile Miera, Carolina.
5. García Blanco, Ana Isabel.
6. García Díaz, Rebeca.
7. Gómez Setién, Carmen.
8. González Rivero, María Pilar.
9. San Emeterio Luna, Marta.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria

en el plazo de dos meses desde la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Mazcuerras, 14 de octubre de 1997.— El alcalde, José Manuel Liaño Rodríguez.

97/267338

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente del día 2 de octubre de octubre de 1997, acordó aprobar la oferta de empleo público para 1997, que se compone de las siguientes plazas y características.

Funcionario de Carrera:

1. Grupo según el artículo 25, Ley 30/1984: E.

Clasificación:

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Personal de oficios.

Número de vacantes: Una.

Denominación: Ayudante de oficios.

Personal laboral:

1. Nivel de titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

Denominación: Auxiliar administrativo para Servicios Sociales.

Número de vacantes: Una.

Reinosa, 13 de octubre de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/264279

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

ANUNCIO

Bases y convocatoria para la contratación laboral temporal de un agente de Desarrollo Local

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Santoña en sesión de fecha 13 de octubre de 1997 acordó aprobar las bases y convocatoria para la selección laboral temporal de una plaza de agente de desarrollo local.

A continuación se publican las bases y convocatoria, pudiendo presentarse las solicitudes en los términos de la base 5ª y concordantes.

1º.- Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral por el plazo de 1 año de un Agente de Desarrollo Local, con la posibilidad de prórroga de acuerdo con la legislación laboral, de mantenerse por parte del INEM las condiciones de colaboración para la financiación de la plaza.

2º.- Numero de plazas: 1. Sistema de selección será el de concurso-oposición libre. Retribución: 142.857 ptas. brutas mensuales.

3º.- Las funciones de la plaza se contienen en la Orden 12 de abril de 1994, estando sujeta en cuanto al régimen de incompatibilidades a lo establecido en la Ley 53/84.

La retribución será la establecida en el Presupuesto para cada ejercicio.

4º.- Requisitos de los aspirantes.- Para ser admitido a la realización de estas pruebas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 55 años en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión de título universitario superior, o en condiciones de

obtenerlo en el plazo en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas por resolución o sentencia firme.

5°.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria deberán acompañarse de la fotocopia del D.N.I. Para ser admitido a las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y manifiesten expresamente que aceptan todas las bases de la convocatoria.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de estas bases que tendrán carácter de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro General de la Corporación de lunes a viernes de 9 a 14 horas, o bien en cualquiera de los Registros Públicos a que hace referencia en el art. 30.4 de la ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6°.- COMPOSICION DEL TRIBUNAL, CONSTITUCION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto de la siguiente forma:

- Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.
- Secretario: El de la Corporación, o funcionario en quien delegue.
- Vocales: Un técnico del Instituto Nacional de Empleo.
- Concejal elegido por Comisión Informativa de Empleo, que deberá tener titulación universitaria superior.
- El Director de la Escuela Taller de Santoña.
- Un representante de la Consejería de Industria.
- Podrá asistir con voz pero sin voto un delegado de personal.
- Un representante designado por la Junta de Personal

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando se den las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de sus miembros y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el transcurso de las pruebas selectivas.

7°.- PRUEBAS SELECTIVAS.

A) FASE DE CONCURSO.

Los méritos, no excluyentes para acceder a la fase de oposición, son los siguientes:

a) Proyecto previamente elaborado sobre Programática Local y Empleo. Puntuable de 0 a 20 puntos.

Dicho proyecto deberá ser presentado dentro del mes siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

b) Cursos de perfeccionamiento en materia de desarrollo local, Gestión de Recursos, Promoción de Empleo, Planificación, u otros directamente relacionados con los Programas de Desarrollo Local, 1 punto por cada curso que supere las 15 horas de lectivas, con un máximo de 10 puntos. Los cursos de duración superior se puntuarán proporcionalmente más de acuerdo con las horas lectivas, con idéntico límite de 10 puntos.

c) Experiencia Laboral en materias directamente relacionadas con la planificación y promoción de empleo, 0,2 puntos por más trabajo, con un máximo de 10 puntos.

La puntuación máxima de la fase de concurso serán 30 puntos, que serán sumados a los obtenidos en la fase de oposición.

B) FASE DE OPOSICION.

Las pruebas de selección constarán de dos ejercicios:

PRIMERO.- El primer ejercicio consistirá en una prueba escrita sobre dos temas, sacados mediante sorteo de anexo II el primero y del anexo III el segundo. La duración de este ejercicio será de tres horas. Puntuación máxima 100 puntos. La prueba es eliminatoria, debiendo obtener los candidatos un mínimo de 50 puntos.

SEGUNDO.- El segundo ejercicio consistirá en responder en el plazo de dos horas a cinco preguntas concretas sacadas del temario anexo. La prueba es eliminatoria y se puntuará hasta 100 puntos, debiendo obtener los candidatos un mínimo de 50 puntos.

8°.- Los aspirantes deberán leer ante el Tribunal los ejercicios siendo llamados en llamamiento único por medio del tablón de anuncios. Los que no concurran a la lectura se entenderá que renuncian al ejercicio, decayendo sus derechos en las pruebas selectivas.

9°.- CALIFICACIONES. La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición se obtendrá, sumando las puntuaciones dadas a cada aspirante por los miembros del Tribunal y dividida por el número de éstos. No se tendrán en cuenta la calificación superior ni la inferior.

La calificación final del concurso oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones totales obtenidas en la fase de concurso, más de la de oposición.

10°.- El Tribunal resolverá por mayoría de votos las dudas que para la ejecución de la prueba selectiva se presenten, estando autorizado a interpretar las presentes bases.

ANEXOS, TEMARIO FASE OPOSICION.

ANEXO I. CONCEPTOS GENERALES.

1.- La Constitución Española. Bases Institucionales. Derechos Fundamentales.

2.- Principios rectores de la política social y económica. Especial referencia al derecho al trabajo.

3.- Jerarquía de las fuentes del ordenamiento jurídico. Tipos de Leyes. El Reglamento.

4.- Organización Territorial del Estado. El Estado de las Autonomías en la Constitución Española de 1978.

5.- La Administración Local. Regulación constitucional, Entidades que integran la Administración Local.

ANEXO II.- SOCIOLOGIA DEL TRABAJO.

- 1.- El capital humano. Inversiones en capital humano e ingresos. El capital humano como programa de investigación.
- 2.- Dinámica y reestructuración productiva.
- 3.- Organización del Trabajo.
- 4.- Empleo y paro. Causas del paro.
- 5.- Estructura económica del empleo. La agricultura.
- 6.- La construcción.
- 7.- La industria.
- 8.- Los servicios.
- 9.- Estructura social del empleo. Edad y ocupación.
- 10.- El trabajo de la mujer.
- 11.- Sectores privado, público y doméstico.
- 12.- La economía sumergida.
- 13.- La dimensión generacional del desempleo juvenil.
- 14.- La segmentación del mercado de trabajo.
- 15.- Los agentes institucionales. La Administración.
- 16.- Las organizaciones empresariales.
- 17.- Las organizaciones sindicales.
- 18.- Mercados internos de trabajo.
- 19.- Las ayudas del INEM para la creación de empresas.
- 20.- Programas de la Comunidad Económica Europea en orden al desarrollo local.
- 21.- Plan P.I.P., Escuela Taller, Cursos de Formación de Garantía Social.
- 22.- Los recursos para el desarrollo local.
- 23.- El entorno de Santoña en relación con el desarrollo local y estrategias para la busca de empleo.

DERECHO LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

- 1.- El derecho del trabajo. Concepto y significado. Ambito de aplicación. Las fuentes del ordenamiento laboral.
- 2.- Los Sindicatos: Concepto y caracteres. El régimen jurídico de los Sindicatos. La libertad sindical. Fundamentos constitucionales. El contenido esencial de la libertad sindical. La mayor representatividad sindical. La protección de la libertad sindical.
- 3.- La sindicación de los funcionarios públicos. Las peculiaridades del ejercicio de la libertad sindical. Límites a su ejercicio.

4.- Los Convenios Colectivos: concepto y clases. Unidades de negociación. Legitimación. Contenido. La determinación de las condiciones de trabajo en las Administraciones Públicas.

5.- El derecho de huelga y su ejercicio. La huelga en los servicios esenciales de la comunidad. Los conflictos colectivos y su solución: Especial referencia a las Administraciones Públicas.

6.- La representación de los trabajadores en la Empresa. Comités de Empresa y Delegados de personal. La representación de los funcionarios. Las Juntas de personal.

7.- El contrato de trabajo. Modalidades de contratos de trabajo atendiendo a su duración. El trabajo a tiempo parcial.

8.- El salario: concepto y clases. La composición del salario. La jornada de trabajo. Descanso. Vacaciones.

9.- El poder de dirección del empresario y sus manifestaciones. La movilidad del trabajador. El poder disciplinario. El cambio en la titularidad de la empresa. Cesión de trabajadores. Contratas y subcontratas.

10.- La suspensión del contrato de trabajo. Interrupciones no periódicas de la prestación.

11.- La extinción del contrato de trabajo y sus causas. La extinción por fuerza mayor. La extinción por causas económicas o tecnológicas. La dimisión del trabajador.

12.- El despido del trabajador. El despido por circunstancias objetivas. El despido disciplinario.

13.- El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y Deberes.

14.- El sistema español de Seguridad Social. La Ley de Bases. Principios informativos. El texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social: estructura y contenido.

15.- Acción protectora. Contingencias cubiertas. Concepto y clases de prestaciones. Carácter de las prestaciones.

16.- Incapacidad laboral transitoria: concepto y causas que la motivan. Prestación económica. Nacimiento, duración y extinción del derecho al subsidio.

17.- Jubilación: concepto y requisitos. Determinación de la cuantía de las pensiones. Muerte y supervivencia. Prestaciones. Sujetos causantes y beneficiarios.

18.- Medidas de fomento para la creación de empleo. Cooperativas, sociedades de responsabilidad limitada y otras modalidades asociativas.

ANEXO III

- 1.- La empresa. Tipos de Sociedades (sociedad anónima, sociedad de responsabilidad limitada, sociedad cooperativa, sociedad anónima laboral, sociedad civil y demás modalidades de asociación, laboral y mercantil).
- 2.- Subvenciones y ayudas en materia de creación de empleo.
- 3.- fiscalidad de las empresas.

- 4.- Legislación europea sobre la empresa.
- 5.- Urbanismo industrial.
- 6.- Plan General de Ordenación de Santoña.
- 7.- Sistemas de calidad ISO 9000.
- 8.- Medio ambiente: legislación y ayudas en la materia.

ANEXO IV. ASPECTOS DE DESARROLLO LOCAL ESPECIFICOS DE LA VILLA DE SANTOÑA.

- 1.- Características del Municipio de Santoña, historia, límites geográficos, orografía, hidrografía, clima, economía, monumentos, itinerarios turísticos y paisajísticos, playas.
- 2.- Recursos humanos. Población total y por edades, población total por sectores, desempleo por sectores, nivel de formación y posibilidades de formación, aspectos generales laborales.
- 3.- Recursos naturales: mineros, agrarios, pesqueros, energéticos, medio-ambientales.
- 4.- Infraestructuras: energía, electricidad, gas, transportes, telecomunicaciones, suelo industrial, abastecimiento de agua, vertederos municipales y regionales, instalaciones portuarias.
- 5.- Comercio y servicios. Comercio por sectores, inmobiliarias, ferias-exposiciones-mercados, entidades bancarias, entidades de apoyo y orientación al empresario, gestores de residuos, otros servicios.
- 6.- Recursos turísticos: municipales, regionales y nacionales.
- 7.- Equipamiento social: enseñanza, sanidad, equipamiento, y actividades culturales.
- 8.- Beneficios y ayudas a los sectores productivos.
- 9.- Centros administrativos.
- 10.- Información empresarial en las materias:
 - a) Constitución de empresas, individual, cooperativas, de responsabilidad limitadas, anónimas, patrimoniales, etc.
 - b) Tributos: locales, regionales, estatales. especial mención I.R.P.F. e impuesto sobre sociedades.
 - c) Asesoramiento en las relaciones con la Delegación de Hacienda.
- 11.- Principales reglamentaciones municipales en materia de apertura de empresas: licencias, avales, reglamentación de actividades molestas, acomodación al medio ambiente.
- 12.- Propuesta de tramitación de apertura de empresas a través de "ventanilla única".
- 13.- Medidas de fomento de empleo.

(Las presentes bases fueron aprobadas en sesión de Comisión de Gobierno de 13 de octubre de 1997).

Santoña, 14 de octubre de 1997. – El alcalde, Maximino Valle Garmendia.

97/265404

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE MIERA

Anuncio de licitación

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de Junio de 1.997, ha sido aprobado el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la subasta por procedimiento abierto de las obras de "PUENTE SOBRE EL RIO CARCABAL", el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Pleno del Ayuntamiento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: Construcción de la obra "PUENTE SOBRE EL RIO CARCABAL", con arreglo al pliego de Cláusulas Administrativas, y proyecto técnico, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y puertos D. JESUS DE PAZ FAUTSMAN y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de Junio de 1.996.

b) Lugar de ejecución: Municipio de Miera, Barrio de la Veguilla

c) Plazo de ejecución: Tres meses.

3.- TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.

IMPORTE TOTAL: 6.500.000.- pesetas.

5.- GARANTIAS.

Provisional: 130.000.- pesetas, equivalente al 2% del presupuesto del contrato base de licitación.

Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6.- OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION.

- a) Ayuntamiento de Miera
- b) Domicilio. La Cárcoba s/n
- c) Localidad y código postal: Miera - 39727.
- d) Teléfono: (942) 53-97-46
- e) Telefax: (942) 43-97-46

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

7.- REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA.

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Otros requisitos: Los especificados en el pliego de cláusulas administrativas.

8.- PRESENTACION DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que se efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax o telegrama, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula número 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Registro General del Ayuntamiento de Miera de nueve a catorce horas, todos los días excepto sábados.

2º Domicilio: La Cárcoba, s/n

3º Localidad y código postal: Miera - 39727

9.- APERTURA DE OFERTAS.

- a) Ayuntamiento de Miera
- b) Domicilio. La Cárcoba s/n
- c) Localidad y código postal: Miera - 39727.
- d) Fecha. El quinto día hábil a contar de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en acto público.
- e) Hora: Nueve

10.- Gastos de anuncio.

A cargo del adjudicatario.

Miera, 20 de octubre de 1997.—El alcalde (ilegible).
97/271261

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**Anuncio de subasta**

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 1.997 el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la subasta pública de los TERRENOS SITUADOS EN LA URBANIZACIÓN LA MINA DE ARCE DE PIELAGOS, ubicado en el borde suroeste del polígono correspondiente al Plan Parcial "La Mina", siendo su forma sensiblemente rectangular, con ensanchamiento en el borde situado al este. Está rodeado de vías públicas al norte, sur y este, limitando con fincas particulares en el resto. Su clasificación es urbana y goza de la condición de solar, se expone al público por espacio de 8 días, a efectos de reclamaciones, y se anuncia subasta.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR LA SUBASTA DE "TERRENOS SITUADOS EN LA URBANIZACIÓN LA MINA DE ARCE".

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS**1.- Objeto del contrato.**

Constituye el objeto del contrato, la venta mediante SUBASTA del siguiente BIEN de propiedad Municipal:

- Parcela urbana:

La parcela, sita la Urbanización La Mina de Arce, consta de una superficie de 8.136 m², lindando todo ello al Norte, camino vecinal; Sur, Urbanización Abra de Pas; Este, vial público; Oeste: parcela 569, Enrique Puente Tresgallo. Parcela 571, Ángel Fernández Revilla. Parcela 572, Aurora Revilla Bezanilla.

Parcela catastral 37-74-001, resultado de cesión a este Ayuntamiento, calificados como "Zona residencial comercial".

2.- Tipo de licitación.

El tipo de Licitación se fija en 113.277.528 pts. según la tasación pericial llevada a efecto por los servicios técnicos municipales, y podrá ser mejorado al alza.

3.- Duración del Contrato.

El Ayuntamiento de Piélagos, se compromete a trasladar la propiedad y posesión de los mencionados bienes, mediante el otorgamiento de escritura pública, ante Notario, dentro de los 15 días siguientes al de la fecha de adjudicación con plena aplicación del cuadro general de Derechos y obligaciones de la compraventa, según los preceptos del Código Civil. Los derechos notariales serán satisfechos por el adjudicatario.

4.- Fianza provisional y definitiva.

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional equivalente al 2% del valor del valor de los bienes y una definitiva equivalente al 4% del importe del remate, admitiéndose el aval bancario en la fianza definitiva.

5.- Gastos.

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan.

6.- Proposiciones y documentación complementaria.

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR

PARTE EN LA SUBASTA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA ENAJENACIÓN DEL BIEN."TERRENOS SITUADOS EN LA URBANIZACIÓN LA MINA DE ARCE, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS."

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se titulará DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICA DEL CONTRATISTA Y GARANTÍA DEPOSITADA. y contendrá los siguientes documentos:

- a) D.N.I. fotocopia compulsada.
- b) Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si actúa en representación de otra persona.
- c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil y nº de identificación fiscal cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.
- d) Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 L.C.A.P..
- e) Resguardo acreditativo de la garantía provisional.
- f) Las empresas extranjeras, presentarán despacho expedido por la embajada de España en el país respectivo, donde se certifique que conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar y obligarse, y declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para las incidencias que de modo directo indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudieran corresponderle.
- g) Los documentos que acrediten hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

El sobre B se titulará OFERTA ECONÓMICA con el siguiente modelo:

Don....., con domicilio en.....Municipio....., C.P.....y D.N.I. nº....., expedido en...., con fecha....., en nombre propio (o en representación de....., acredito por.....), enterado de la convocatoria de subasta por procedimiento abierto, anunciada en el BOC nº....., de fecha.... tomo parte en la misma comprometiéndome a adquirir el bien TERRENOS SITUADOS EN LA URBANIZACIÓN LA MINA DE ARCE DE PIELAGOS en el precio de(letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que mantengo la oferta durante meses y no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20 L.C.A.P.

7.- Presentación de proposiciones.

Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en la secretaría del Ayuntamiento, desde las nueve a las catorce horas, durante el plazo de 26 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOC.

8.- Constitución de la Mesa y Apertura de Plicas.

1º. Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento las 13 horas del tercer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo señalado en el apartado anterior.

2º. La MESA DE CONTRATACIÓN estará integrada del siguiente modo:

- El Alcalde Sr. D. JESÚS ÁNGEL PACHECO BARCENA, como Presidente, o Concejal en quien delegue.
- Un miembro de los servicios técnicos municipales.
- El Secretario del Ayuntamiento.
- El Interventor municipal.

3º. Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, le mesa procederá en acto público a la apertura de las ofertas admitidas y propondrá al órgano de contratación que adjudique el contrato al postor que oferte el precio más alto.

9.- Adjudicación del contrato.

El Pleno adjudicará el contrato dentro del plazo máximo de 20 días a contar desde el siguiente al de apertura, en acto

público, de las ofertas recibidas, sin que la propuesta de adjudicación que realice la Mesa cree derecho alguno en favor del empresario o persona propuesta frente a la administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato.

10.- Carácter del contrato.

El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza privada y se regirá:

a) En cuanto a su preparación y adjudicación, por el presente pliego de cláusulas administrativas.

b) En cuanto a sus efectos y extinción de las normas de Derecho Privado.

11.- Régimen jurídico.

En lo previsto en las presentes cláusulas, regirán las normas de la Ley 7/1.995 de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Piélagos, 16 de octubre de 1997.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

97/276079

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

EDICTO

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 3 de octubre de 1997, fue aprobada la siguiente lista cobratoria correspondiente a 1997:

—Canon de parcelas comunales para 1997-98, por 483.604 pesetas.

Queda expuesta al público por espacio de quince días hábiles, al objeto de su examen y posibles reclamaciones.

Liendo, 13 de octubre de 1997.—El alcalde, Eduardo Villanueva Herrera.

97/267023

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

ANUNCIO

Por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 30 de septiembre de 1997, ha sido aprobado definitivamente el expediente de créditos extraordinarios número 2/97 dentro del presupuesto general de 1997, siendo los capítulos que han sufrido modificación los que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumentos

Capítulo 6: Aumento, 3.000.000 de pesetas, y consignación actual, 816.346.791 pesetas.

Recursos a utilizar

Capítulo 3: Deducciones, 3.000.000 de pesetas, y consignación definitiva, 19.687.673 pesetas.

Y por lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Piélagos, noviembre de 1997.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

97/267492

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

ANUNCIO

Por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 30 de septiembre de 1997, ha sido aprobado definitivamente el expediente de suplemento de créditos número 4/97 dentro del presupuesto general de 1997, siendo los capítulos que han sufrido modificación los que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumentos

Capítulo 2: Aumento, 4.000.000 de pesetas, y consignación actual, 355.152.940 pesetas.

Capítulo 6: Aumento, 34.047.309 pesetas, y consignación actual, 813.346.791 pesetas.

Capítulo 7: Aumento, 445.800 pesetas, y consignación actual, 6.045.800 pesetas.

Recursos a utilizar

Capítulo 3: Deducciones, 8.530.775 pesetas, y consignación definitiva, 22.687.673 pesetas.

Capítulo 9: Deducciones, 24.099.334 pesetas, y consignación definitiva, 22.997.665 pesetas.

Capítulo 7: Mayores ingresos, 5.863.000 pesetas, y consignación definitiva, 49.555.700 pesetas.

Y por lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Piélagos, noviembre de 1997.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

97/267486

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 552/96

Don José Luis López del Moral Echeverría, magistrado juez del primera instancia número diez de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 552/96 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de «La Vajilla Enériz, S. A.», contra don José Antonio Martínez Cossío («Bazar Martínez»), en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 22 de diciembre, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 2849000017055296, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente la ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, la aprobación del remate quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo de treinta días señalado para el ejercicio del derecho de tanteo, contrayendo el adquirente la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, destinándolo durante este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario, como preceptúa el artículo 32 del mismo Cuerpo Legal.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 22 de enero de 1998, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 23 de febrero de 1998, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Sirva el presente edicto de notificación del señalamiento de subastas al demandado, para el caso de que no fuere posible su notificación personal.

Bien que se saca a subastas y su valor

Derecho de traspaso del local de negocio sito en la calle San Luis, número 31, de Santander, denominado «Bazar Martínez».

Tasado pericialmente en la cantidad de un millón cien mil (1.100.000) pesetas.

Santander a 29 de septiembre de 1997.— El magistrado juez, José Luis López del Moral Echeverría.— El secretario (ilegible).

97/247403

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Expediente número 158/97

Doña María Elena Mercado Espinosa, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Medio Cudeyo y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 158/97 se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por el procurador señor Marino Alejo, contra herederos desconocidos e inciertos de don Jaime Peredo López, en cuyos autos, y por resolución de esta fecha se ha acordado la venta en públicas subastas, por primera, segunda y tercera vez, consecutivas, del bien que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 22 de diciembre, a las diez horas; para la segunda el día 22 de enero de 1998, a las diez horas, y para la tercera el día 23 de febrero de 1998, a las diez horas, las que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

1.^a Para la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran la totalidad del tipo, que será el mencionado en la escritura de constitución de la hipoteca. En la segunda subasta, el tipo será del 75% de la primera, no admitiéndose posturas que no lo cubran; la tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.^a Los licitadores, a excepción de la acreedora ejecutante, para tomar parte en las subastas, deberán consignar el 20 %, como mínimo, de la cantidad tipo de cada subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, consignación que se efectuará en la cuenta provisional de este Juzgado, «Banco Bilbao Vizcaya» número 384600018158/97, haciéndose constar necesariamente en el ingreso el número y año del procedimiento, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

3.^a Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.^a En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación del 20 % de igual forma que la prevenida en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

5.^a Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las subastas, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a ningún otro.

6.^a Que las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

7.^a El presente edicto sirve de notificación a los deudores de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipo y lugar, cumpliendo así con lo dispuesto en la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, caso de que la notificación intentada personalmente resultare negativa. Y para los herederos desconocidos e inciertos de don Jaime Peredo López.

8.^a Caso de que por fuerza mayor o causa ajena al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, exceptuando los sábados, y a la misma hora.

Bien objeto de subastas

— Prado en el pueblo de Eras, término municipal de Medio Cudeyo, mies de Vía Buena y sitio del Pradón, con una extensión de 20 carros equivalentes a 35 áreas 60 centiáreas. Y linda: Norte, carretera del Estado; Sur, carretera vecinal; Este, más de esta pertenencia, y Oeste, con don Santiago Gutiérrez.

Inscripción: Tomo 1.369, libro 138, folio 170, finca 7.014 e inscripción segunda.

Siendo el precio del avalúo veintiséis millones doscientas setenta y ocho mil (26.278.000) pesetas.

Medio Cudeyo a 26 de septiembre de 1997.— La jueza, María Elena Mercado Espinosa.— La secretaria (ilegible).

97/254260

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES

EDICTO

Expediente número 87/97

Don Fermín Nguema Esono, juez de primera instancia de Castro Urdiales y su partido,

Hace saber: Que en autos de procedimiento judicial sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria y seguido ante este Juzgado con el número 87/97, a instancia de «Agrimosa, S. A.», representada por el procurador señor Marino Linaje, contra doña María Pilar Hoyos Landerasantos, don Tomás Casas Hoyos y don Miguel Ángel Casas Hoyos, se ha acordado sacar a públicas subastas, por término de veinte días, el bien que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

1. Se ha señalado para que tenga lugar el remate, en primera subasta, el próximo día 22 de diciembre, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en calle La Barrera, número 2, 2.º, por el tipo de 13.000.000 de pesetas.

2. Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda el próximo día 22 de enero de 1998, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, con la rebaja del 25% del tipo que lo fue para la primera.

3. Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el próximo día 23 de febrero de 1998, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4. En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran los tipos de subasta correspondiente.

5. Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20% del tipo,

para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la cuenta provisional de consignaciones de este Juzgado, número 3896 del Banco Bilbao Vizcaya, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

6. Los títulos de propiedad del inmueble subastado, se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en las subastas, entendiéndose que todo licitador les acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario les acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerles, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7. Podrán hacerse posturas en pliego cerrado y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a un tercero, con la reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8. Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración o hubiese causa que lo impida.

9. Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

10. Si se hubiere pedido por la acreedora hasta el mismo momento de la celebración de las subastas, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de las subastas, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11. La publicación del presente edicto sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bien objeto de subastas

Finca urbana. Vivienda unifamiliar radicante en Guriezo y sitio de Oronti, compuesta de tres plantas, la primera abierta al portal de 140 metros 60 decímetros cuadrados; la segunda de iguales dimensiones, y tercera planta de 77 metros 40 decímetros cuadrados. Linda: por todos los vientos, con el resto del terreno en que se ubica con una superficie total de 48 áreas 98 centiáreas, incluida la edificación.

Inscripción en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales al tomo 221, libro 42, antes 41 del Ayuntamiento de Guriezo, folio 62, antes 171 y finca N-5.938.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» conforme a lo acordado, expido el presente, en Castro Urdiales a 9 de septiembre de 1997. — El juez, Fermín Nguema Esono. — Firma ilegible.

97/252426

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 263/97

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de despido seguidos a instancia de doña Ana Isabel López González, contra la empresa «Seropsa, S. L.», con el número 263/97, ejecución número 194/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Seropsa, S. L.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 3.529.607 pesetas, más el 9,5% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 700.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3867000064019497.

Y para que sirva de notificación a «Seropsa, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 7 de octubre de 1997. — El secretario (ilegible).

97/256539

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 395/96

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 395/96, seguidos a instancias de don Juan Gutiérrez Pérez, contra INSS y otros, en reclamación de invalidez.

Se hace saber: Que se señala el día 17 de noviembre, a las nueve treinta y cinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a doña María Aurora San Emeterio Gándara, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cum-

plimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 17 de octubre de 1997.— Firma ilegible.

97/269496

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 897/96

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de despido, seguidos a instancia de doña María Jesús Gómez Gómez contra la empresa «A. B. Taller de Imprenta y Publicidad, Sociedad Limitada», con el número 897/96, ejecución número 189/97,

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «A. B. Taller de Imprenta y Publicidad, S. L.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 1.315.247 pesetas, más el 9,5 % en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 250.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064018997.

Y para que sirva de notificación a «A. B. Taller de Imprenta y Publicidad, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 29 de septiembre de 1997.— El secretario (ilegible).

97/252195

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Expediente número 1.058/96

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria se siguen actuaciones con el número

1.058/96, a instancia de don Jaime Gándara Valencia contra la empresa «Borlevi, S. L.», sobre reclamación de cantidad, en las que, con fecha 10 de septiembre de 1997, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Que estimo la demanda formulada por don Jaime Gándara Valencia contra la empresa «Borlevi, S. L.», y condeno a ésta a abonar al actor la cantidad de 240.874 pesetas por la deuda reclamada, más el 10 % de intereses por mora.

Esta sentencia no es firme y no procede contra la misma recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la demandada empresa «Borlevi, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente edicto, en Santander a 13 de septiembre de 1997.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/260305

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 427/97

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 427/97, seguidos a instancias de doña María Teresa Ruiz Valle, contra don Arturo Bezanilla Diego, en reclamación por despido, en los que con fecha 30 de septiembre de 1997 se dictó auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaraba extinguidas con esta fecha las relaciones laborales existentes entre la trabajadora doña María Teresa Ruiz Valle y la empresa de don Arturo Bezanilla Diego, condenando a esta última a que abone a la trabajadora las sumas de 615.909 pesetas que se fijan como indemnización por el concepto dicho y la de 590.076 pesetas por los salarios de tramitación devengados hasta el día de la fecha.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación a don Arturo Bezanilla Diego, expido el presente, en Santander a 9 de octubre de 1997.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/260316

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Expediente número 179/97

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social Número Dos, se siguen actuaciones con el número 179/97, a instancia de don Rafael Aja Trueba, contra «Hotel Residencia Los Corzos, S. L.» y otros, sobre reclamación de cantidad, en los que con fecha 29 de septiembre de 1997, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Que estimo parcialmente la demanda formulada por don Rafael Aja Trueba, contra don José Pablo Oveja Mazas, don Pablo Raba Zubillaga, doña María del Carmen Arce Michelena y «Hotel Residencia Los Corzos, S. L.» y condeno a todos los demandados, con carácter solidario, a abonar al actor la cantidad de 348.250 pesetas por la deuda reclamada.

Esta sentencia no es firme, procediendo contra la misma recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de cinco días desde su notificación, previa consignación del importe de la condena en la cuenta abierta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya número 5462000065179/97, más otra cantidad de 25.000 pesetas, en la misma cuenta y en ingreso por separado del importe de la condena.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la demandada «Hotel Residencia Los Corzos, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente edicto, en Santander a 8 de octubre de 1997 – La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/258286

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 143/97

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de doña Marta Felipa Laurenz Santos contra la empresa demandada de don Marcelino Coterillo Polanco, y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia del demandado don Marcelino Coterillo Polanco para hacer pago a la actora que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Doña Marta Felipa Laurenz Santos la suma de catorce mil trescientas cincuenta (14.350) pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero de don Marcelino Coterillo Polanco, para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 6 de octubre de 1997. – El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/255266

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 121/95

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado Número Uno de Laredo,

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo bajo el número 121/95, a instancia de «Renault Financiaciones, S. A.», representada por el procurador señor Cuevas Iñigo, contra don Miguel A. Ruiz Cobo, sobre reclamación de 634.713 pesetas de principal, más 250.000 pesetas de intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Laredo a 23 de noviembre de 1995.

La señora doña María Jesús García Pérez, jueza de primera instancia número uno de Laredo, habiendo visto el presente juicio ejecutivo número 121/95, seguido entre partes, de una, como demandante, «Renault Financiaciones, S. A.», representada por el procurador señor Cuevas Iñigo y de otra, como demandado, don Miguel A. Ruiz Cobo.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra don Miguel A. Ruiz Cobo haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago a la ejecutante de 634.713 pesetas de principal, más 250.000 pesetas de intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. – En Laredo a 23 de noviembre de 1995. La señora doña María Jesús García Pérez, jueza de primera instancia número uno de Laredo, habiendo visto el presente juicio ejecutivo número 121/95 seguido entre partes, de una, como demandante, «Renault Financiaciones, S. A.», representada

por el procurador señor Cuevas Iñigo, y de otra, como demandado, don Miguel A. Ruiz Cobo.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra don Miguel A. Ruiz Cobo haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante de 634.713 pesetas de principal, más 250.000 pesetas de intereses, gastos y costas, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificado a instancia de parte y en la forma prevenida en la Ley, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que tenga lugar lo acordado y surta los efectos legales procedentes en la notificación de la sentencia al demandado rebelde, don Miguel A. Ruiz Cobo, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Laredo a 29 de mayo de 1997. – Firma ilegible.

97/261577

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 298/97

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de don José Hernández Bravo y doña Piedad de Frutos Zamora, representados por la procuradora señora Salas Cabrera, bajo el número 298/97, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

«Urbana. Apartamento estudio número 3-A, situado en la tercera planta que forma parte integrante del bloque número 2 del edificio denominado residencia La Playa, en Laredo, en la zona del Ensanche de los Terreros, lugar de El Salvé, con acceso por la avenida intermedia y la gran avenida de la playa, la cual está en proyecto; ocupa 28 metros cuadrados y se compone de cocina, cuarto de baño, comedor-estar, dormitorio y terraza. Está dotado de servicios de agua y energía eléctrica, y linda: Al norte, apartamento estudio número 3-B; Sur, apartamento estudio 2-B; al Este, galería de circulación, y al Oeste, con vuelos sobre terreno sobrante de la edificación. Participa en los elementos comunes con una cuota de 77 centésimas de un entero por ciento.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Laredo, como finca número 6.683, tomo 243, folio 12 e inscripción 2.^a

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos de don Juan Martínez Sánchez Cajas y doña Francisca Feo Camacho como personas de quienes procede la finca, y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que, dentro de los diez días siguientes puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Laredo a 3 de octubre de 1997. – La secretaria, Lucrecia de la Gándara Porres.

97/264979

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 53/97

Doña Ángeles Oyola Reviriego, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo,

Hace saber: En autos de tercería de mejor derecho número 53/97 seguidos en este Juzgado a instancia de Banco

Zaragozano, contra «Hermanos Borbolla, S. A.», representada por la procuradora doña Yolanda León, y contra don Juan José González Pérez y doña María Luisa Fernández Galán, en ignorado paradero, se ha dictado auto aclaratorio de la sentencia dictada en los presentes autos, y que dice así:

Auto número 223/97. — En Laredo a 6 de octubre de 1997.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Que por sentencia de fecha 28 de julio de 1997 se declara:

A) La preferencia legal y el mejor derecho de «Banco Zaragozano, S. A.» a cobrar sus créditos con prioridad y prelación al de «Hermanos Borbolla, S. A.», demandante en los autos de juicio ejecutivo número 41/92, respecto del sobrante proveniente del procedimiento judicial sumario número 350/95, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo (Cantabria) seguido a instancia de «Banco Hipotecario de España, S. A.», contra don Juan José González Pérez y doña María Luisa Fernández Galán, como consecuencia de la subasta llevada a cabo en el mismo sobre el inmueble que se describe en el hecho primero de su demanda, y

C) Dicha preferencia alcanza la cantidad de 1.951.247 pesetas y los intereses que se liquidan en el procedimiento ejecutivo número 41/92, cantidad adeudada a «Banco Zaragozano, S. A.» en virtud de las letras de cambio en que fundamenta su demanda ejecutiva contra don Juan José González Pérez y doña María Luisa Fernández Galán.

Segundo: Que por escrito de fecha 16 de septiembre de 1997 del procurador señor Cuevas se interpuso recurso de aclaración contra la referida sentencia solicitando la rectificación del error material de aquélla en lo que respecta a los intereses objeto de preferencia y a su liquidación, manifestando que los intereses que se liquiden lo sean en el procedimiento ejecutivo número 251/92 del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero: La preferencia legal y el mejor derecho de «Banco Zaragozano, S. A.» a cobrar sus créditos, con prioridad y prelación al de «Hermanos Borbolla, S. A.», respecto del sobrante del procedimiento sumario número 350/95 del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo, ha de serlo respecto al cobro de la cantidad adeudada y lógicamente de los intereses devengados por ésta en el procedimiento correspondiente, esto es, el ejecutivo número 251/92 del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega.

Segundo: Conforme a lo dispuesto en el artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los errores materiales manifiestos podrán ser corregidos en cualquier momento.

Por lo anterior, dispongo: Que estimando el recurso interpuesto por el procurador señor Cuevas en nombre y representación de «Banco Zaragozano, S. A.», aclaro la sentencia de este Juzgado de fecha 28 de julio de 1997 en fallo, apartado C) en cuanto que los intereses de la cantidad 1.951.247 pesetas serán los liquidados en el juicio ejecutivo número 251/92 del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de Torrelavega, ratificando la referida resolución en el resto de sus extremos.

Así lo manda y firma doña Elena Bolado García, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo.

Laredo a 10 de octubre de 1997. — La secretaria, Ángeles Oyola Reviriego.

97/261603

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Expediente número 77/97

Don Francisco Javier Fernández González, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio desahucio por precario registrado al número 77 de 1997, seguido a instancia de don Cipriano Cavia Sierra, don Cipriano Cavia Bedia y doña María Concepción Cavia Bedia, representados por la procuradora señora Hernández García, contra los herederos desconocidos e inciertos, así como a la herencia yacente de don Francisco Bedia Sierra, en el cual se ha dictado propuesta de providencia de fecha 8 de octubre de 1997, en la cual se convoca a las partes a comparecencia para el día 26 de noviembre a las diez treinta horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo citarse a los demandados por medio del «Boletín Oficial de Cantabria», bajo apercibimiento de que de no comparecer por sí o por legítimos apoderados, seguirá el juicio en su rebeldía sin volverles a citar ni oír, igualmente se les apercibe del contenido del artículo 1.575 de LEC.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a los demandados, herederos desconocidos e inciertos, así como a la herencia yacente de don Francisco Bedia Sierra, expido el presente, en Medio Cudeyo a 8 de octubre de 1997. — El secretario, Francisco Javier Fernández González.

97/265130

BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

EDITA

Diputación Regional de Cantabria

IMPRIME

Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN

Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual.....	16.154
Semestral.....	8.077
Trimestral.....	4.038
Número suelto del año en curso.....	115

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra.....	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas.....	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas.....	387
d) Por plana entera.....	38.793

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

Para cualquier información, dirigirse a:

CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: (942) 20.73.00 – Fax: (942) 20.71.46